@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX | Caracas, martes 16 de junio de 2015 | Número 40.683

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo del sensible fallecimiento del músico, compositor, intérprete, productor y arreglista venezolano Hugo Blanco.

Acuerdo en rechazo a los ataques dirigidos a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena.

Acuerdo en repudio a las declaraciones realizadas por el expresidente mexicano Felipe Calderón, en contra de nuestra Selección Nacional de Fútbol, la Vinotinto, y el compatriota Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdo en solidaridad con la República Argentina por la soberanía de las Islas Malvinas.

Acuerdo mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo de fecha 02 de junio de 2015, donde se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan, y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.822, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.823, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto Nº 1.824, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Decreto Nº 1.825, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 1.826, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 1.827, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 1.828, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 1.829, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.830, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.831, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 1.832, mediante el cual se nombra al ciudadano José Gregorio Rojas Sarubbi, Presidente de la Empresa del Estado Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación «Misión Niño Jesús».- (Se reimprime por fallas en los originales).

'Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes, con carácter permanente, cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, pertenecientes a esta Fundación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la incorporación de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica, en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Orlando Villegas, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Encargado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº SNAT-2015-0035, del 18 de mayo de 2015, donde se designa al ciudadano Yván José Bello Rojas, como Director del Despacho de esta Superintendencia, en calidad de Encargado.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº SNAT-2015-0036, del 19 de mayo de 2015, donde se designa a la ciudadana Norma Josefina Hinds Galíndez, como Gerente de la Aduana Principal de Güiria, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se deroga la Providencia Administrativa Nº 0345, de fecha 18 de abril de 2005, donde se establecen las Disposiciones Especiales de las Operaciones de Exportación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Hilario Machuca Nadales, como Gerente General de Control Aduanero y Tributario, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Chumatschko Colmenárez, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Titular.

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa al ciudadano Eudomar Consuegra, por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91 de la ley que en ella se menciona, y se dicta el Auto que declara la firmeza en sede administrativa de la referida Decisión.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución Conjunta mediante la cual se corrige por error material la Resolución Conjunta Nros. 051 y 006, de fecha 29 de enero de 2015, dictada por estos Ministerios, donde se establece en 20% el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de tarjetas de Crédito y Débito» abril 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se crea y activa el «Servicio Conjunto de Ingeniería de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana» y la «Dirección Conjunta de Orden Interno del Comando Estratégico Operacional».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se indican, en condición de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Sanabria Padrón, como Directora Estadal Encargada de Salud Barinas.

MINISTERIO PÚBLICO

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elba Geraldini Escalante Hernández, como Abogado Adjunto IV en la Dirección de Protección Integral de la Familia, de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alcira Carolina Bolívar Premoli, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Miranda (Encargada).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alí Bastidas Berríos, como Director Sectorial en la Dirección de Informática de la Dirección General Técnica de este Órgano de Control.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Amelia Ramírez de Báez, como Defensora Delegada del estado Trujillo de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, INTÉRPRETE, PRODUCTOR Y ARREGLISTA VENEZOLANO HUGO BLANCO

CONSIDERANDO

Que este domingo 14 de junio de 2015, falleció el músico, compositor, intérprete, productor y arreglista venezolano Hugo Blanco;

CONSIDERANDO

Que este Caraqueño ilustre, es el autor de varias de las composiciones venezolanas mejor conocidas internacionalmente y considerado uno de los mejores arpistas del mundo;

CONSIDERANDO

Que Hugo Blanco compuso *"Moliendo café"*, una pieza que lo convertiría en un artista de fama mundial, la cual ha sido interpretada, adaptada y grabada por numerosos artistas internacionales;

CONSIDERANDO

Que de sus sesenta y cuatro años de vida, el maestro Hugo Blanco, dedicó sesenta al trabajo artístico como compositor, arreglista, interprete y productor de trayectoria mundial, considerado uno de los mejores artistas del mundo y se expresa como un valor cultural su legado discográfico de noventa y cinco producciones de diversos géneros;

CONSIDERANDO

Que por ser el maestro Hugo Blanco, defensor de los derechos de autor y presidente por dos periodos en la sociedad de autores y compositores de Venezuela (SACVEN) en los años 70, contribuyó al desarrollo de las diversas organizaciones gremiales en el país;

CONSIDERANDO

Que Hugo Blanco, fue uno de los compositores más destacado contemporáneo del país y latinoamérica, a través de su capacidad para escribir ritmos musicales tan disimiles entre sí como el merengue (maría morena, leche condensada), música criolla (la vecina), villancicos y canciones infantiles (el burrito sabanero), y moliendo café en principio una pieza instrumental;

CONSIDERANDO

Que en la década de los sesenta grabó diversos álbumes de larga duración y descubrió a un nuevo talento nacional de nombre Simón Díaz, con quien grabó también varios discos. A mediados de dicha década continúa su labor formando su grupo infantil La Rondallita y empieza a grabar con el humorista venezolano Joselo (José Díaz, hermano de Simón Díaz);

CONSIDERANDO

Que otra de las ideas innovadoras ejercidas por el Maestro Hugo Blanco, es que es el precursor del Ska y el Reggae en Venezuela, a mediados de los años sesenta gracias a su admiración por el trabajo de artistas como Byron

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Lee and the Dragonaires, Jimmy Cliff y Desmond Dekker, produce así el primer cuarteto de esta tendencia: Las Cuatro Monedas, quienes son hijos del pianista fallecido de la Billo's Caracas Boys, Pat O'Brien;

CONSIDERANDO

Que fue ganador de varios Festivales entre ellos el 1er lugar del Festival Mundial de la Canción en Barcelona con el tema "Yo Creo en Dios" interpretado por Las Cuatros Monedas, grupo de su creación que se hizo famoso con sus canciones "Buena Suerte" y "Ritmo del Alma". Asimismo, también muy recordadas son Las gaitas, que por muchos años en épocas navideñas interpretó junto a Simón Díaz y Joselo;

CONSIDERANDO

Que Hugo Blanco, también se destacó como profesional de la comunicación, fundamentalmente en la radio venezolana, donde tuvo espacios dedicados a la música y el acervo venezolano, recibiendo muchos homenajes y condecoraciones en Venezuela y en el exterior;

CONSIDERANDO

Que la vida y obra de Hugo Blanco, constituye un patrimonio cultural y social de la nación, destinada a reconocer la participación protagónica de todos los músicos en la conformación de la nacionalidad con el resguardo de su diversidad cultural, humana y espíritu de equidad intercultural.

"Honor y Gloria al Maestro Hugo Blanco"

ACUERDA

PRIMERO. Contribuir en la divulgación de su legado cultural, a través de los diferentes medios de comunicación social, con la ayuda de los ministerios del poder popular para la educación, de cultura, de turismo y de los diferentes organismos públicos y privados relacionados con el área de nuestra música como acervo cultural venezolano.

SEGUNDO. En honor a la memoria del músico, compositor, intérprete, productor y arreglista venezolano Hugo Blanco, resaltar su obra musical por la gran contribución que tuvo en Venezuela, América Latina y el Mundo.

TERCERO. Hacer entrega del presente Acuerdo a sus familiares.

CUARTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECHAZO A LOS ATAQUES DIRIGIDOS A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, TIBISAY LUCENA

CONSIDERANDO

Que en un ambiente de Júbilo Nacional por la victoria de nuestra selección Vinotinto en el primer encuentro de la Copa América de fecha 14 de junio de 2015, el representante de la ultraderecha golpista Capriles Randonski, haciendo gala una vez más de su conducta misógina y espíritu antipatriótico, arremetió con ofensa y descalificación contra la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ciudadana Tibisay Lucena;

CONSIDERANDO

Que son reiterados los ataques contra las mujeres que orgullosamente representan a los Poderes Públicos del Estado, por voceros de extrema derecha que llevan a cabo una campaña de deslegitimación de la Institucionalidad democrática y que son continuos los zarpazos a la paz, a la democracia y la voluntad mayoritaria del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que esta acción desafortunada forma parte del persistente discurso contra el Poder Electoral, desconociendo la autoridad del árbitro que paradójicamente ha legitimado los cargos de elección popular que ostentan, este y otros seudo-dirigentes antidemocráticos.

ACUERDA

Primero. Denunciar la constante xenofobia expresada por personajes de la derecha venezolana contra el pueblo colombiano, en la búsqueda de una confrontación con la hermana nación suramericana.

Segundo. Rechazar categóricamente el acoso, ultraje y humillación que voceros de la extrema derecha venezolana han expresado contra las mujeres que con orgullo, dignidad y honestidad han desempeñado y desempeñan cargos de mando en distintos organismos del Estado.

Tercero. Solidarizarnos con la valiente Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena, quien ha sido garante del ejercicio democrático en cada uno de los procesos electorales desarrollado.

Cuarto. Respaldar desde esta Asamblea Nacional a todas las instituciones del Estado Venezolano, y al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro; exhortando además, a los distintos sectores sociales y a UNAMUJER, a rechazar cualquier acción que incite al odio y la violencia que se pretenden inocular en el escenario político de nuestro país.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN REPUDIO A LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL EXPRESIDENTE MEXICANO FELIPE CALDERÓN, EN CONTRA DE NUESTRA SELECCIÓN NACIONAL DE FÚTBOL, LA VINOTINTO Y EL COMPATRIOTA NICOLÁS MADURO MOROS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el pasado jueves 11 de junio del presente año, se dio inicio a la "*Copa América*", uno de los torneos continentales de fútbol más antiguos del mundo y certamen en el cual la selección venezolana de fútbol se ha consolidado en los últimos años;

CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 14 de junio de 2015, se celebró el partido de fútbol entre la selección Venezolana contra la selección de Colombia, encuentro

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

deportivo que dio lugar a que el expresidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón publicara en su cuenta de twitter el siguiente comentario: "*Qué pena, qué juego tan sucio del equipo de Venezuela. Parece que los entreno Maduro...*" declaraciones indignas y ofensivas en contra del Pueblo, la selección nacional de Fútbol y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que la declaración utilizada por este representante de la ultra derecha internacional, es la mayor demostración de odio, producto de la disociación psicótica de quien, acompañado por sectores apátridas y golpistas de la derecha nacional, irrespetan y agreden a un pueblo, sus gobernantes e instituciones;

CONSIDERANDO

Que Felipe Calderón, ha participado activamente en el intento de desestabilización que se ha pretendido llevar a cabo en la Republica Bolivariana de Venezuela, junto a un grupo de expresidentes de la región que están estrechamente vinculados con la ultra derecha mundial y que han apoyado abiertamente acciones violentas perpetradas en nuestro país;

CONSIDERANDO

Que estos sectores que representa Felipe Calderón, creen que podrán torcer la voluntad política que ya se hizo consciencia en las mayorías populares que siguen el legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez y acompañan al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, luchando día a día para concretar el ideal de una sociedad justa, libertaria y democrática: "*el Socialismo Bolivariano*";

CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 14 de junio de 2015, nuestra selección nacional de Fútbol, La Vinotinto, le ganó a la selección de Colombia dejando en alto el nombre de Venezuela y dando una demostración de coraje tal como lo expresó nuestro Presidente Obrero de la República, Nicolás Maduro Moros a través de su cuenta en twitter.

ACUERDA

Primero. Rechazar y condenar categóricamente las declaraciones realizadas por Felipe Calderón en contra del Pueblo Venezolano, su selección de Fútbol y su Presidente.

Segundo. Unirse al júbilo nacional por el triunfo deportivo obtenido por nuestra selección La Vinotinto de forma aguerrida, contra la extraordinaria selección del hermano país Colombia.

Tercero. Exhortar al Ejecutivo Nacional a declarar al expresidente Mexicano Felipe Calderón, persona non grata en la República Bolivariana de Venezuela, por haber ofendido a su Pueblo, su Selección de Fútbol y a su Presidente.

Cuarto. Remitir el presente Acuerdo al compatriota Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, y a la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, ciudadana Delcy Rodríguez.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA REPÚBLICA ARGENTINA POR LA SOBERANÍA DE LAS ISLAS MALVINAS

CONSIDERANDO

Que el 10 de junio de cada año, la República Argentina conmemora la creación, en 1829, por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos; como la culminación del proceso de creación y establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que le permitieran consolidar el ejercicio de su soberanía;

CONSIDERANDO

Que desde 1833, el Gobierno de la República Argentina sostiene una disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, el cual, en estricto apego al derecho internacional, se encuentra sometido a la jurisdicción de la Organización de Naciones Unidas, institución que ha aprobado desde su creación, un nutrido grupo de resoluciones instando a las Partes a reiniciar las negociaciones bilaterales sobre la soberanía de las Islas, decisiones que el Reino Unido se ha rehusado a cumplir;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, fundamenta su patrimonio moral en la doctrina de El Libertador Simón Bolívar, bajo los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y la paz internacional; conforme a los cuales las relaciones internacionales de nuestro país, deben promover los principios de independencia, soberanía, igualdad entre los Estados, cooperación y solidaridad entre los pueblos, en sus luchas por la plena emancipación;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se ha comprometido en continuar transitando el camino en la búsqueda de un mundo multicentrico y pluripolar, sin dominación imperial y con respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos, como única vía para lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz planetaria.

ACUERDA

PRIMERO. Ratificar nuestra solidaridad a la República Argentina y sumarnos a la conmemoración del 10 de junio de 1829, fecha histórica en la que fuera dictado el Decreto de establecimiento de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos; como la culminación del proceso de creación y establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que le permitieran consolidar el ejercicio de su soberanía.

SEGUNDO. Ratificar nuestro apoyo a la República Argentina en su legítima disputa de soberanía ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Sándwich del Sur, Georgia del Sur y los espacios marítimos circundantes.

TERCERO. Apoyar todas aquellas iniciativas que coadyuven al logro de una solución pacífica a la controversia que sostienen ambas Partes y alentar un diálogo en los organismos de carácter regional e internacional, que contribuya a la consecución de una solución justa y beneficiosa, que ponga fin a tan inaceptable situación colonial.

CUARTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del día 02 de junio del presente año, mediante el cual se autoriza al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 112.379.470,86)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.183 Extraordinaria de fecha 02 de junio de 2015, por incurrirse en el siguiente error:

En donde dice:

Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	Bs.	71.765.164,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	71.765.164,12
Sub Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	71.765.164,12
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	71.765.164,12

Debe decir:

Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	Bs.	71.765.164,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	71.765.164,12
Sub Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	71.765.164,12
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	71.765.164,12
Acción Específica:	E50009999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeco Yerba Caracas"	"	10.000.000,00

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. 001579 de fecha 01 de Junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 112.379.470,86)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**112.379.470,86**
Proyecto:	**E50000029000**	**"Identificación y reducción del riesgo de las Comunidades del Distrito Capital"**	"	**5.614.306,74**
Acción Específica:	**E50000029004**	**"Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de Protección Civil del Distrito Capital"**	"	**5.614.306,74**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	**4.263.947,68**
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	2.174.601,76
	03.03.00	"Calzados"	"	1.185.626,08
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"		903.719,84
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	**1.350.359,06**
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	503.864,06
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	846.495,00
Proyecto:	**E50009999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**106.765.164,12**
Acción Específica:	**E50009999004**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"**	"	**25.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	**25.000.000,00**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	25.000.000,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	25.000.000,00
Acción Específica:	**E50009999007**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."**		**71.765.164,12**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	**71.765.164,12**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	71.765.164,12
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	71.765.164,12
Acción Específica:	**E50009999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos**		

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

		del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	**10.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	**10.000.000,00**
Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		3.510.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	3.510.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.490.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	6.490.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dos días del mes de junio de dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas contenida en el oficio Nº 001796 de fecha 12 de junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 25.631.524.494,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**25.631.524.494,00**
Acción Centralizada:	**260004000**	**Asignaciones Predeterminadas**	"	**25.631.524.494,00**
Acción Específica:	**260004001**	**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**25.631.524.494,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Ordinarios)	"	**25.631.524.494,00**

Sub- Partidas Genérica Específica y Sub- Específicas:				
	05.01.00	**Situado Constitucional**	"	**25.631.524.494,00**
	05.01.01	**Situado Estadal**	"	**20.505.219.595,00**
	E5000	Distrito Capital	"	1.232.406.982,00
	E5100	Estado Amazonas	"	339.762.127,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	1.033.763.620,00
	E5300	Estado Apure	"	524.014.019,00
	E5400	Estado Aragua	"	1.102.576.604,00
	E5500	Estado Barinas	"	669.482.394,00
	E5600	Estado Bolívar	"	1.077.760.951,00
	E5700	Estado Carabobo	"	1.401.497.989,00
	E5800	Estado Cojedes	"	418.364.953,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	344.698.537,00
	E6000	Estado Falcón	"	732.241.361,00
	E6100	Estado Guárico	"	663.612.614,00
	E6200	Estado Lara	"	1.176.616.181,00
	E6300	Estado Mérida	"	712.209.290,00
	E6400	Estado Miranda	"	1.737.260.551,00
	E6500	Estado Monagas	"	710.605.543,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	516.103.515,00
	E6700	Estado Portuguesa	"	721.783.956,00
	E6800	Estado Sucre	"	738.027.227,00
	E6900	Estado Táchira	"	837.020.752,00
	E7000	Estado Trujillo	"	637.530.746,00
	E7100	Estado Yaracuy	"	580.381.846,00
	E7200	Estado Zulia	"	2.170.410.079,00
	E7300	Estado Vargas	"	428.087.758,00
	05.01.02	**Situado Municipal**	"	**5.126.304.899,00**
	E5000	**Distrito Capital**	"	**277.291.571,00**
	E5001	Municipio Libertador	"	277.291.571,00
	E5100	**Estado Amazonas**	"	**84.940.532,00**
	E5101	Municipio Atures	"	36.423.905,00
	E5102	Municipio Alto Orinoco	"	10.021.175,00
	E5103	Municipio Atabapo	"	8.589.579,00
	E5104	Municipio Autana	"	8.141.438,00
	E5105	Municipio Guainia	"	6.355.036,00
	E5106	Municipio Manapiare	"	8.405.013,00
	E5107	Municipio Rio Negro	"	7.004.386,00
	E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**258.440.907,00**
	E5201	Municipio Anaco	"	16.722.557,00
	E5202	Municipio Aragua	"	8.818.011,00
	E5203	Municipio Simón Bolivar	"	43.110.019,00
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	8.712.029,00
	E5205	Municipio Carvajal		6.780.494,00
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	7.213.591,00
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	8.924.525,00
	E5208	Municipio Pedro Maria Freites	"	14.128.581,00
	E5209	Municipio San Jose De Guanipa	"	12.050.350,00
	E5210	Municipio Guanta	"	8.298.810,00
	E5211	Municipio Independencia	"	10.062.313,00
	E5212	Municipio Libertad	"	7.482.463,00
	E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	10.657.546,00
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	9.743.553,00
	E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	8.898.246,00
	E5216	Municipio Piritu	"	7.714.040,00
	E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	21.977.454,00
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	27.356.193,00
	E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	6.357.655,00
	E5220	Municipio Mc Gregor	"	6.717.903,00
	E5221	Municipio Santa Ana	"	6.714.574,00
	E5300	**Estado Apure**	"	**130.753.504,00**
	E5301	Municipio Achaguas	"	18.104.904,00
	E5302	Municipio Biruaca	"	16.446.643,00
	E5303	Municipio Muñoz	"	12.799.274,00
	E5304	Municipio Páez	"	23.056.928,00
	E5305	Municipio Pedro Camejo	"	14.431.065,00
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	13.010.296,00
	E5307	Municipio San Fernando	"	32.904.394,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E5400	**Estado Aragua**	"	**275.644.151,00**
E5401	Municipio Sucre	"	17.108.805,00
E5402	Municipio Bolivar	"	10.090.158,00
E5403	Municipio Camatagua	"	9.849.696,00
E5404	Municipio Girardot	"	42.243.319,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	9.625.712,00
E5406	Municipio José Felix Ribas	"	19.938.982,00
E5407	Municipio Libertador	"	16.505.174,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	25.858.841,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	15.435.477,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	9.967.777,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	9.811.523,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	10.542.062,00
E5413	Municipio Tovar	"	8.613.081,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	12.662.551,00
E5415	Municipio Zamora	"	20.120.066,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	11.375.218,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	17.233.481,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	8.662.628,00
E5500	**Estado Barinas**	"	**167.370.600,00**
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	10.643.776,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	14.993.395,00
E5503	Municipio Arismendi	"	10.718.551,00
E5504	Municipio Barinas	"	44.053.285,00
E5505	Municipio Bolivar	"	11.689.083,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	9.065.937,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	12.557.918,00
E5508	Municipio Obispos	"	10.394.596,00
E5509	Municipio Pedraza	"	14.558.052,00
E5510	Municipio Rojas	"	10.746.716,00
E5511	Municipio Sosa	"	9.548.790,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	8.210.501,00
E5600	**Estado Bolivar**	"	**269.440.238,00**
E5601	Municipio Caroní	"	78.582.232,00
E5602	Municipio Cedeño	"	21.308.848,00
E5603	Municipio El Callao	"	13.065.016,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	15.740.567,00
E5605	Municipio Heres	"	42.676.840,00
E5606	Municipio Piar	"	21.333.492,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	18.166.192,00
E5608	Municipio Roscio	"	13.428.534,00
E5609	Municipio Sifontes	"	17.145.475,00
E5610	Municipio Sucre	"	15.450.924,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	12.542.118,00
E5700	**Estado Carabobo**	"	**350.374.497,00**
E5701	Municipio Bejuma	"	16.789.623,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	25.936.524,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	19.423.077,00
E5704	Municipio Guacara	"	25.440.866,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	18.379.574,00
E5706	Municipio Miranda	"	14.111.775,00
E5707	Municipio Montalban	"	13.647.328,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	26.845.085,00
E5709	Municipio San Joaquin	"	16.552.309,00
E5710	Municipio Valencia	"	78.439.961,00
E5711	Municipio Libertador	"	26.602.843,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	23.035.101,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	25.055.829,00
E5714	Municipio San Diego	"	20.114.600,00
E5800	**Estado Cojedes**	"	**104.591.239,00**
E5801	Municipio Anzoátegui	"	8.232.598,00
E5802	Municipio Falcón	"	21.437.588,00
E5803	Municipio Girardot	"	8.195.938,00
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	9.749.307,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	7.580.690,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	23.233.410,00
E5807	Municipio Tinaco	"	10.925.544,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	6.779.588,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	8.456.576,00
E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**86.174.634,00**
E5901	Municipio Tucupita	"	37.123.415,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	19.005.826,00
E5903	Municipio Casacoima	"	18.355.699,00
E5904	Municipio Pedernales	"	11.689.694,00
E6000	**Estado Falcón**	"	**183.060.335,00**
E6001	Municipio Acosta	"	5.458.520,00
E6002	Municipio Bolívar	"	4.240.725,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	6.534.008,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	4.443.327,00
E6005	Municipio Carirubana	"	28.088.363,00
E6006	Municipio Colina	"	7.653.940,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	6.055.120,00
E6008	Municipio Democracia	"	5.259.873,00
E6009	Municipio Falcón	"	8.788.869,00
E6010	Municipio Federación	"	6.632.531,00
E6011	Municipio Jacura	"	5.081.977,00
E6012	Municipio Unión	"	5.200.613,00
E6013	Municipio Los Taques	"	7.441.179,00
E6014	Municipio Mauroa	"	6.432.987,00
E6015	Municipio Miranda	"	25.276.397,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	5.571.763,00
E6017	Municipio Palmasola	"	4.104.274,00
E6018	Municipio Petit	"	5.028.561,00
E6019	Municipio Píritu	"	4.763.710,00
E6020	Municipio San Francisco	"	4.506.763,00
E6021	Municipio Silva	"	7.205.562,00
E6022	Municipio Zamora	"	6.881.863,00
E6023	Municipio Sucre	"	4.172.386,00
E6024	Municipio Tocopero	"	3.859.819,00
E6025	Municipio Urumaco	"	4.377.205,00
E6100	**Estado Guárico**	"	**165.903.152,00**
E6101	Municipio Camaguan	"	7.834.815,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	6.765.186,00
E6103	Municipio El Socorro	"	7.131.318,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	20.088.606,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	9.627.303,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	8.313.809,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	22.467.086,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	13.630.221,00
E6109	Municipio Ortiz	"	8.071.406,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	9.375.099,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	19.675.716,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	6.957.055,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	6.369.241,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	11.996.639,00
E6115	Municipio San Geronimo De Guayabal	"	7.660.267,00
E6200	**Estado Lara**	"	**294.154.045,00**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	19.227.900,00
E6202	Municipio Crespo	"	19.482.043,00
E6203	Municipio Iribarren	"	100.384.449,00
E6204	Municipio Jiménez	"	23.613.972,00
E6205	Municipio Morán	"	26.376.080,00
E6206	Municipio Palavecino	"	29.291.478,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	18.235.504,00
E6208	Municipio Torres	"	35.173.599,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	22.369.020,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6300	**Estado Mérida**	"	**178.052.322,00**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	17.859.914,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	5.242.695,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	6.201.331,00
E6304	Municipio Aricagua	"	4.532.995,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	6.111.937,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	14.961.326,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	6.848.434,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	4.729.026,00
E6309	Municipio Guaraque	"	4.817.084,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	5.113.179,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	4.379.538,00
E6312	Municipio Libertador	"	29.356.252,00
E6313	Municipio Miranda	"	6.089.221,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	6.245.423,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	3.968.442,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	4.661.653,00
E6317	Municipio Rangel	"	5.839.857,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	5.697.136,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	5.602.941,00
E6320	Municipio Sucre	"	10.171.967,00
E6321	Municipio Tovar	"	7.549.302,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	7.350.087,00
E6323	Municipio Zea	"	4.722.602,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**422.196.181,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	20.984.332,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	11.172.943,00
E6403	Municipio Baruta	"	30.749.670,00
E6404	Municipio Brion	"	15.336.276,00
E6405	Municipio Carrizal	"	13.245.334,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	19.262.535,00
E6407	Municipio Buroz	"	11.878.290,00
E6408	Municipio Chacao	"	13.111.809,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	30.781.571,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	14.118.951,00
E6411	Municipio Independencia	"	20.805.422,00
E6412	Municipio Lander	"	22.210.699,00
E6413	Municipio Los Salias	"	14.615.626,00
E6414	Municipio Páez	"	14.863.403,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	18.994.262,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	13.458.340,00
E6417	Municipio Plaza	"	26.025.264,00
E6418	Municipio Simón Bolivar	"	12.961.269,00
E6419	Municipio Sucre	"	51.090.185,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	21.457.359,00
E6421	Municipio Zamora	"	25.222.145,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**177.651.385,00**
E6501	Municipio Acosta	"	8.076.876,00
E6502	Municipio Bolivar	"	9.997.744,00
E6503	Municipio Caripe	"	9.762.173,00
E6504	Municipio Cedeño	"	10.157.479,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	12.581.139,00
E6506	Municipio Libertador	"	11.203.172,00
E6507	Municipio Maturin	"	64.129.339,00
E6508	Municipio Piar	"	11.121.386,00
E6509	Municipio Punceres	"	9.034.056,00
E6510	Municipio Sotillo	"	8.873.659,00
E6511	Municipio Aguasay	"	8.095.784,00
E6512	Municipio Santa Barbara	"	7.190.501,00
E6513	Municipio Uracoa	"	7.428.077,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**129.025.881,00**
E6601	Municipio Antolin Del Campo	"	9.284.462,00
E6602	Municipio Arismendi	"	9.318.331,00
E6603	Municipio Diaz	"	15.308.617,00
E6604	Municipio Garcia	"	14.603.982,00
E6605	Municipio Gómez	"	11.095.385,00
E6606	Municipio Maneiro	"	12.091.554,00
E6607	Municipio Marcano	"	10.201.545,00
E6608	Municipio Mariño	"	18.666.014,00
E6609	Municipio Peninsula De Macanao	"	10.476.177,00
E6610	Municipio Tubores	"	11.200.834,00
E6611	Municipio Villalba	"	6.778.980,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**180.445.998,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	7.987.411,00
E6702	Municipio Araure	"	22.750.934,00
E6703	Municipio Esteller	"	10.650.508,00
E6704	Municipio Guanare	"	26.930.953,00
E6705	Municipio Guanarito	"	11.365.300,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	8.285.479,00
E6707	Municipio Ospino	"	11.663.248,00
E6708	Municipio Páez	"	24.169.975,00
E6709	Municipio Papelon	"	8.767.753,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	8.734.511,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	7.758.297,00
E6712	Municipio Santa Rosalia	"	8.153.351,00
E6713	Municipio Sucre	"	10.167.597,00
E6714	Municipio Turen	"	13.060.081,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**184.506.807,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	8.758.160,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	7.872.389,00
E6803	Municipio Arismendi	"	10.875.432,00
E6804	Municipio Benitez	"	10.823.780,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	19.733.648,00
E6806	Municipio Bolívar	"	7.906.141,00
E6807	Municipio Cajigal	"	7.939.184,00
E6808	Municipio Cruz Salmeron Acosta	"	9.573.253,00
E6809	Municipio Libertador	"	6.682.751,00
E6810	Municipio Mariño	"	8.321.343,00
E6811	Municipio Mejia	"	7.181.494,00
E6812	Municipio Montes	"	11.749.635,00
E6813	Municipio Ribero	"	12.813.545,00
E6814	Municipio Sucre	"	44.163.664,00
E6815	Municipio Valdez	"	10.112.388,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**209.255.183,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	5.140.607,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	8.845.688,00
E6903	Municipio Bolívar	"	8.900.309,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	14.703.513,00
E6905	Municipio Cordoba	"	6.734.564,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	8.291.134,00
E6907	Municipio Garcia De Hevia	"	8.352.543,00
E6908	Municipio Guasimos	"	7.175.756,00
E6909	Municipio Independencia	"	6.563.612,00
E6910	Municipio Jauregui	"	7.324.460,00
E6911	Municipio Junin	"	11.246.003,00
E6912	Municipio Libertad	"	5.797.941,00
E6913	Municipio Libertador	"	6.245.409,00
E6914	Municipio Lobatera	"	4.607.232,00
E6915	Municipio Michelena	"	5.028.418,00
E6916	Municipio Panamericano	"	6.576.800,00
E6917	Municipio Pedro Maria Ureña	"	8.030.814,00
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	5.384.811,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	27.370.196,00
E6920	Municipio Seboruco	"	4.299.662,00
E6921	Municipio Sucre	"	4.283.438,00
E6922	Municipio Uribante	"	6.396.178,00
E6923	Municipio José Maria Vargas	"	4.354.690,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	4.288.909,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	3.867.259,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	3.937.208,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	3.532.652,00
E6928	Municipio Torbes	"	7.822.969,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	4.152.408,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**159.382.687,00**
E7001	Municipio Bocono	"	14.879.552,00
E7002	Municipio Candelaria	"	7.196.943,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E7003	Municipio Carache	"	7.775.136,00
E7004	Municipio Escuque	"	6.876.849,00
E7005	Municipio Miranda	"	6.489.231,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	5.448.073,00
E7007	Municipio Motatan	"	6.017.449,00
E7008	Municipio Pampan	"	9.479.425,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	6.242.940,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	10.191.970,00
E7011	Municipio Sucre	"	7.254.584,00
E7012	Municipio Trujillo	"	10.420.435,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	7.948.211,00
E7014	Municipio Valera	"	19.698.127,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	5.634.177,00
E7016	Municipio Bolívar	"	5.608.397,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	4.281.604,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	4.798.445,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	6.231.284,00
E7020	Municipio Pampanito	"	6.909.855,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**145.095.460,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	9.496.444,00
E7102	Municipio Bruzual	"	13.448.736,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	7.122.011,00
E7104	Municipio Nirgua	"	13.975.707,00
E7105	Municipio Peña	"	17.304.874,00
E7106	Municipio San Felipe	"	17.597.785,00
E7107	Municipio Sucre	"	7.146.939,00
E7108	Municipio Urachiche	"	7.409.858,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	7.186.668,00
E7110	Municipio Cocorote	"	9.907.844,00
E7111	Municipio Independencia	"	12.092.407,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	6.801.603,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	6.662.404,00
E7114	Municipio Veroes	"	8.942.780,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**542.602.519,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	12.588.305,00
E7202	Municipio Baralt	"	19.363.573,00
E7203	Municipio Cabimas	"	31.238.517,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	17.362.654,00
E7205	Municipio Colon	"	22.495.577,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	22.022.626,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	18.648.294,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	26.565.182,00
E7209	Municipio Mara	"	28.167.989,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	121.703.349,00
E7211	Municipio Miranda	"	19.898.510,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	17.731.813,00
E7213	Municipio Machiques De Perija	"	25.637.285,00
E7214	Municipio Rosario De Perija	"	19.871.559,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	16.172.549,00
E7216	Municipio Sucre	"	16.422.592,00
E7217	Municipio Valmore Rodriguez	"	16.050.344,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	14.434.350,00
E7219	Municipio Jesus Maria Semprun	"	17.038.932,00
E7220	Municipio San Francisco	"	44.107.158,00
E7221	Municipio Simón Bolivar	"	15.081.361,00
E7300	**Estado Vargas**	"	**107.021.939,00**
E7301	Municipio Vargas	"	107.021.939,00
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**42.929.132,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 001754 de fecha 12 de Junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Educación,** por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00),** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			**Bs.**	**50.000.000**
Acción Centralizada:	**100002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**50.000.000**
Acción Específica:	**100002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**50.000.000**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** - Otras Fuentes	"	**24.392.857**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	24.062.500
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	330.357
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** - Otras Fuentes	"	**25.607.143**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	19.250.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.000.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.143

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el Oficio N° 001756 de fecha 12 de Junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología** por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 4.816.534.011,29),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida Genérica, Específica y Sub Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			**Bs.**	**4.816.534.011,29**
Proyecto:	**729999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**4.816.534.011,29**
Acción Específica:	**729999057**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"**	**"**	**4.816.534.011,29**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	4.816.534.011,29
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	4.816.534.011,29
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	"	4.816.534.011,29

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 1758 de fecha 12 de junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación,** por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**120.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**120.000.000,00**
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	120.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" • Otras Fuentes	"	120.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	120.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) Culminación de la Construcción del Liceo "Monseñor Pérez de León de Tacata" II etapa, Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda.	"	120.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 001750 de fecha 12 de junio de 2015, por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN,** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 150.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN			**Bs.**	**150.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**150.000.000,00**
Acción Específica:	**719999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"**	"	**150.000.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	150.000.000,00
		Otras Fuentes	"	150.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	150.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	150.000.000,00
		-Rehabilitación de la infraestructura física del Hospital "DR. Rivero Saldivia" de Caucagua Municipio Acevedo del Estado Miranda		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 001791 de fecha 12 de junio de 2015, por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas,** por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 636.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**636.000.000,00**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**636.000.000,00**
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	636.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	636.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	636.000.000,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	636.000.000,00
		-Creación de un Fondo para el Financiamiento de Unidades a Transportistas	"	636.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nº 001793 de fecha 12 de junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 700.800.000,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**700.800.000**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**700.800.000**
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)"	"	700.800.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	700.800.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	700.800.000
	A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE) -Construcción de la Avenida Circunvalación, en la ciudad de Los Teques, Estado Miranda	"	700.800.000
			"	700.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nº 001795 de fecha 12 de junio de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 38.839.701,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**38.839.701,00**
Acción Centralizada:	**E50000003000**	**"Previsión y protección social"**	"	**38.839.701,00**
Acción Específica:	**E50000003001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"**	"	**38.839.701,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes Ordinarias)	"	38.839.701,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	9.899.469,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	28.940.232,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.822 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 25.631.524.494,00)** con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			Bs.	**25.631.524.494,00**
Acción Centralizada:	**260004000**	**Asignaciones Predeterminadas**	"	**25.631.524.494,00**
Acción Específica:	**260004001**	**Asignación y control de los aportes constitucionales y legales**	"	**25.631.524.494,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	25.631.524.494,00
Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	25.631.524.494,00
05.01.01		**Situado Estadal**	"	**20.505.219.595,00**
E5000		Distrito Capital	"	1.232.406.982,00
E5100		Estado Amazonas	"	339.762.127,00
E5200		Estado Anzoátegui	"	1.033.763.620,00
E5300		Estado Apure	"	523.014.019,00
E5400		Estado Aragua	"	1.102.576.604,00
E5500		Estado Barinas	"	669.482.394,00
E5600		Estado Bolívar	"	1.077.760.951,00
E5700		Estado Carabobo	"	1.401.497.989,00
E5800		Estado Cojedes	"	418.364.953,00
E5900		Estado Delta Amacuro	"	344.698.537,00
E6000		Estado Falcón	"	732.241.361,00
E6100		Estado Guárico	"	663.612.614,00
E6200		Estado Lara	"	1.176.616.181,00
E6300		Estado Mérida	"	712.209.290,00
E6400		Estado Miranda	"	1.737.260.551,00
E6500		Estado Monagas	"	710.605.543,00
E6600		Estado Nueva Esparta	"	516.103.515,00
E6700		Estado Portuguesa	"	721.783.956,00
E6800		Estado Sucre	"	738.027.227,00
E6900		Estado Táchira	"	837.020.752,00
E7000		Estado Trujillo	"	637.530.746,00
E7100		Estado Yaracuy	"	580.381.846,00
E7200		Estado Zulia	"	2.170.410.029,00
E7300		Estado Vargas	"	428.087.758,00
05.01.02		**Situado Municipal**	"	**5.126.304.899,00**
E5000		**Distrito Capital**	"	**277.291.571,00**
E5001		Municipio Libertador	"	277.291.571,00
E5100		**Estado Amazonas**	"	**84.940.532,00**
E5101		Municipio Atures	"	36.423.905,00
E5102		Municipio Alto Orinoco	"	10.021.175,00
E5103		Municipio Atabapo	"	8.589.579,00
E5104		Municipio Autana	"	8.141.438,00
E5105		Municipio Guainia	"	6.355.036,00
E5106		Municipio Manapiare	"	8.405.013,00
E5107		Municipio Rio Negro	"	7.004.386,00
E5200		**Estado Anzoátegui**	"	**258.440.907,00**
E5201		Municipio Anaco	"	16.722.557,00
E5202		Municipio Aragua	"	8.818.011,00
E5203		Municipio Simón Bolívar	"	43.110.019,00
E5204		Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	8.712.029,00
E5205		Municipio Carvajal	"	6.780.494,00
E5206		Municipio Juan Manuel Cajigal	"	7.213.591,00
E5207		Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	8.924.525,00
E5208		Municipio Pedro María Freites	"	14.128.581,00
E5209		Municipio San José de Guanipa	"	12.050.350,00
E5210		Municipio Guanta	"	8.298.810,00
E5211		Municipio Independencia	"	10.062.313,00
E5212		Municipio Libertad	"	7.482.463,00
E5213		Municipio Francisco de Miranda	"	10.657.546,00
E5214		Municipio José Gregorio Monagas	"	9.743.553,00
E5215		Municipio Fernando de Peñalver	"	8.898.246,00
E5216		Municipio Piritu	"	7.714.040,00
E5217		Municipio Simón Rodríguez	"	21.977.454,00
E5218		Municipio Juan Antonio Sotillo	"	27.356.193,00
F5219		Municipio San Juan De Capistrano	"	6.357.655,00
E5220		Municipio Mc Gregor	"	6.717.903,00
E5221		Municipio Santa Ana	"	6.714.574,00
E5300		**Estado Apure**	"	**130.753.504,00**
E5301		Municipio Achaguas	"	18.104.904,00
E5302		Municipio Biruaca	"	16.446.643,00
E5303		Municipio Muñoz	"	12.799.274,00
E5304		Municipio Páez	"	23.056.928,00
E5305		Municipio Pedro Camejo	"	14.431.065,00
E5306		Municipio Rómulo Gallegos	"	13.010.296,00
E5307		Municipio San Fernando	"	32.904.394,00
E5400		**Estado Aragua**	"	**275.644.151,00**
E5401		Municipio Sucre	"	17.108.405,00
E5402		Municipio Bolívar	"	10.090.158,00
E5403		Municipio Camatagua	"	9.849.696,00
E5404		Municipio Girardot	"	42.243.319,00
E5405		Municipio José Ángel Lamas	"	9.625.712,00
E5406		Municipio José Félix Ribas	"	19.938.982,00
E5407		Municipio Libertador	"	16.505.174,00
E5408		Municipio Santiago Mariño	"	25.858.841,00
E5409		Municipio Mario Briceño Iragorry	"	15.435.477,00
E5410		Municipio San Casimiro	"	9.967.777,00
E5411		Municipio San Sebastián	"	9.811.523,00
E5412		Municipio Santos Michelena	"	10.542.062,00
E5413		Municipio Tovar	"	8.613.081,00
E5414		Municipio Urdaneta	"	12.662.551,00
E5415		Municipio Zamora	"	20.120.066,00
E5416		Municipio José Rafael Revenga	"	11.375.218,00
E5417		Municipio Francisco Linares Alcántara	"	17.233.481,00
E5418		Municipio Ocumare de La Costa de Oro	"	8.662.628,00
E5500		**Estado Barinas**	"	**167.370.600,00**
E5501		Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	10.643.776,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	14.993.395,00
E5503	Municipio Arismendi	"	10.718.551,00
E5504	Municipio Barinas	"	44.053.285,00
E5505	Municipio Bolívar	"	11.889.083,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	9.055.937,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	12.557.918,00
E5508	Municipio Obispos	"	10.394.596,00
E5509	Municipio Pedraza	"	14.558.052,00
E5510	Municipio Rojas	"	10.746.716,00
E5511	Municipio Sosa	"	9.548.790,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	8.210.501,00
E5600	**Estado Bolívar**	"	**269.440.238,00**
E5601	Municipio Caroní	"	78.582.232,00
E5602	Municipio Cedeño	"	21.308.848,00
E5603	Municipio El Callao	"	13.065.016,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	15.740.567,00
E5605	Municipio Heres	"	42.676.840,00
E5606	Municipio Piar	"	21.333.492,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	18.166.192,00
E5608	Municipio Roscio	"	13.428.534,00
E5609	Municipio Sifontes	"	17.145.475,00
E5610	Municipio Sucre	"	15.450.924,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	12.542.118,00
E5700	**Estado Carabobo**	"	**350.374.497,00**
E5701	Municipio Bejuma	"	16.789.623,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	25.936.524,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	19.423.077,00
E5704	Municipio Guacara	"	25.440.868,00
E5705	Municipio Juan Jose Mora	"	18.379.574,00
E5706	Municipio Miranda	"	14.111.775,00
E5707	Municipio Montalbán	"	13.647.328,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	26.845.085,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	16.552.309,00
E5710	Municipio Valencia	"	78.439.961,00
E5711	Municipio Libertador	"	26.602.843,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	23.035.101,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	25.055.829,00
E5714	Municipio San Diego	"	20.114.600,00
E5800	**Estado Cojedes**	"	**104.591.239,00**
E5801	Municipio Anzoátegui	"	8.232.598,00
E5802	Municipio Falcón	"	21.437.588,00
E5803	Municipio Girardot	"	8.195.938,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	9.749.307,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	7.580.690,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	23.233.410,00
E5807	Municipio Tinaco	"	10.925.544,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	6.779.588,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	8.456.576,00
E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**86.174.634,00**
E5901	Municipio Tucupita	"	37.123.415,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	19.005.826,00
E5903	Municipio Casacoima	"	18.355.699,00
E5904	Municipio Pedernales	"	11.689.694,00
E6000	**Estado Falcón**	"	**183.060.335,00**
E6001	Municipio Acosta	"	5.458.520,00
E6002	Municipio Bolívar	"	4.240.725,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	6.534.008,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	4.443.327,00
E6005	Municipio Carirubana	"	28.088.363,00
E6006	Municipio Colina	"	7.653.940,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	6.055.120,00
E6008	Municipio Democracia	"	5.259.873,00
E6009	Municipio Falcón	"	8.788.869,00
E6010	Municipio Federación	"	6.632.531,00
E6011	Municipio Jacura	"	5.081.977,00
E6012	Municipio Unión	"	5.200.613,00
E6013	Municipio Los Taques	"	7.441.179,00
E6014	Municipio Mauroa	"	6.432.987,00
E6015	Municipio Miranda	"	25.276.397,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	5.571.763,00
E6017	Municipio Palmasola	"	4.104.274,00
E6018	Municipio Petit	"	5.028.561,00
E6019	Municipio Píritu	"	4.763.710,00
E6020	Municipio San Francisco	"	4.506.763,00
E6021	Municipio Silva	"	7.205.562,00
E6022	Municipio Zamora	"	6.881.863,00
E6023	Municipio Sucre	"	4.172.386,00
E6024	Municipio Tocopero	"	3.859.819,00
E6025	Municipio Urumaco	"	4.377.205,00
E6100	**Estado Guárico**	"	**165.903.152,00**
E6101	Municipio Camaguan	"	7.834.815,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	6.765.186,00
E6103	Municipio El Socorro	"	7.131.318,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	20.088.600,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	9.627.303,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	8.313.809,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	22.407.086,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	13.630.221,00
E6109	Municipio Ortiz	"	8.071.406,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	9.375.090,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	19.675.716,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	6.957.055,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	6.369.241,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	11.996.039,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	7.660.267,00
E6200	**Estado Lara**	"	**294.154.045,00**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	19.227.900,00
E6202	Municipio Crespo	"	19.482.043,00
E6203	Municipio Iribarren	"	100.384.449,00
E6204	Municipio Jiménez	"	23.613.972,00
E6205	Municipio Morán	"	26.376.080,00
E6206	Municipio Palavecino	"	29.291.478,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	18.235.504,00
E6208	Municipio Torres	"	35.173.599,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	22.369.020,00
E6300	**Estado Mérida**	"	**178.052.322,00**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	17.859.914,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	5.242.695,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	6.201.331,00
E6304	Municipio Aricagua	"	4.532.995,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	6.111.937,00
E6306	Municipio Campo Elias	"	14.961.326,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	6.848.434,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	4.729.026,00
E6309	Municipio Guaraque	"	4.817.084,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	5.113.179,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	4.379.538,00
E6312	Municipio Libertador	"	29.356.252,00
E6313	Municipio Miranda	"	6.089.221,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	6.245.423,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	3.968.442,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	4.661.633,00
E6317	Municipio Rangel	"	5.839.857,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	5.697.136,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	5.602.941,00
E6320	Municipio Sucre	"	10.171.967,00
E6321	Municipio Tovar	"	7.549.302,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	7.350.087,00
E6323	Municipio Zea	"	4.722.602,00
E6400	**Estado Miranda**	"	**422.196.181,00**
E6401	Municipio Acevedo	"	20.984.332,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	11.172.943,00
E6403	Municipio Baruta	"	30.749.670,00
E6404	Municipio Brión	"	15.336.276,00
E6405	Municipio Carrizal	"	13.245.334,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	19.262.535,00
E6407	Municipio Buroz	"	11.878.290,00
E6408	Municipio Chacao	"	13.111.809,00
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	30.781.571,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	14.118.951,00
E6411	Municipio Independencia	"	20.805.422,00
E6412	Municipio Lander	"	22.210.695,00
E6413	Municipio Los Salias	"	14.615.626,00
E6414	Municipio Páez	"	14.803.403,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	18.904.262,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	13.458.340,00
E6417	Municipio Plaza	"	26.025.264,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	12.961.769,00
E6419	Municipio Sucre	"	51.090.185,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	21.457.359,00
E6421	Municipio Zamora	"	25.222.145,00
E6500	**Estado Monagas**	"	**177.651.385,00**
E6501	Municipio Acosta	"	8.076.876,00
E6502	Municipio Bolívar	"	9.997.744,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

E6503	Municipio Caripe	"	9.762.173,00
E6504	Municipio Cedeño	"	10.157.479,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	12.581.139,00
E6506	Municipio Libertador	"	11.203.172,00
E6507	Municipio Maturín	"	64.129.339,00
E6508	Municipio Piar	"	11.121.386,00
E6509	Municipio Punceres	"	9.034.056,00
E6510	Municipio Sotillo	"	8.873.659,00
E6511	Municipio Aguasay	"	8.095.784,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	7.190.501,00
E6513	Municipio Uracoa	"	7.428.077,00
E6600	**Estado Nueva Esparta**	"	**129.025.881,00**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	9.284.462,00
E6602	Municipio Arismendi	"	9.318.331,00
E6603	Municipio Díaz	"	15.308.617,00
E6604	Municipio García	"	14.603.982,00
E6605	Municipio Gómez	"	11.095.385,00
E6606	Municipio Maneiro	"	12.091.554,00
E6607	Municipio Marcano	"	10.201.545,00
E6608	Municipio Mariño	"	18.666.014,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	10.476.177,00
E6610	Municipio Tubores	"	11.200.834,00
E6611	Municipio Villalba	"	6.778.980,00
E6700	**Estado Portuguesa**	"	**180.445.998,00**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	7.987.411,00
E6702	Municipio Araure	"	22.750.934,00
E6703	Municipio Esteller	"	10.650.508,00
E6704	Municipio Guanare	"	26.930.953,00
E6705	Municipio Guanarito	"	11.365.300,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	8.285.479,00
E6707	Municipio Ospino	"	11.663.248,00
E6708	Municipio Páez	"	24.169.975,00
E6709	Municipio Papelón	"	8.767.753,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	8.734.511,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	7.758.297,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	8.153.951,00
E6713	Municipio Sucre	"	10.167.597,00
E6714	Municipio Turén	"	13.060.081,00
E6800	**Estado Sucre**	"	**184.506.807,00**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	8.758.160,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	7.872.389,00
E6803	Municipio Arismendi	"	10.875.432,00
E6804	Municipio Benítez	"	10.823.780,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	19.733.648,00
E6806	Municipio Bolívar	"	7.906.141,00
E6807	Municipio Cajigal	"	7.939.184,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	9.573.253,00
E6809	Municipio Libertador	"	6.682.751,00
E6810	Municipio Mariño	"	8.321.343,00
E6811	Municipio Mejía	"	7.181.494,00
E6812	Municipio Montes	"	11.749.635,00
E6813	Municipio Ribero	"	12.813.545,00
E6814	Municipio Sucre	"	44.163.664,00
E6815	Municipio Valdez	"	10.112.388,00
E6900	**Estado Táchira**	"	**209.255.183,00**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	5.140.607,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	8.845.688,00
E6903	Municipio Bolívar	"	8.900.309,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	14.703.513,00
E6905	Municipio Córdoba	"	6.734.564,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	8.291.134,00
E6907	Municipio García de Hevia	"	8.352.543,00
E6908	Municipio Guásimos	"	7.175.756,00
E6909	Municipio Independencia	"	6.563.612,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	7.324.460,00
E6911	Municipio Junín	"	11.246.003,00
E6912	Municipio Libertad	"	5.797.941,00
E6913	Municipio Libertador	"	6.245.409,00
E6914	Municipio Lobatera	"	4.607.232,00
E6915	Municipio Michelena	"	5.028.418,00
E6916	Municipio Panamericano	"	6.576.800,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	8.030.814,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	5.384.811,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	27.370.196,00
E6920	Municipio Seboruco	"	4.299.662,00
E6921	Municipio Sucre	"	4.283.438,00
E6922	Municipio Uribante	"	6.396.178,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	4.354.690,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	4.288.909,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	3.867.259,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	3.937.208,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	3.532.652,00
E6928	Municipio Torbes	"	7.822.969,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	4.152.408,00
E7000	**Estado Trujillo**	"	**159.382.687,00**
E7001	Municipio Boconó	"	14.879.552,00
E7002	Municipio Candelaria	"	7.196.943,00
E7003	Municipio Carache	"	7.775.136,00
E7004	Municipio Escúque	"	6.876.849,00
E7005	Municipio Miranda	"	6.489.231,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	5.448.073,00
E7007	Municipio Motatán	"	6.017.449,00
E7008	Municipio Pampán	"	9.479.425,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	6.242.940,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	10.191.970,00
E7011	Municipio Sucre	"	7.254.584,00
E7012	Municipio Trujillo	"	10.420.435,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	7.948.211,00
E7014	Municipio Valera	"	19.698.127,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	5.634.177,00
E7016	Municipio Bolívar	"	5.608.397,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	4.281.604,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	4.798.445,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	6.231.284,00
E7020	Municipio Pampanito	"	6.909.855,00
E7100	**Estado Yaracuy**	"	**145.095.460,00**
E7101	Municipio Bolívar	"	9.496.444,00
E7102	Municipio Bruzual	"	13.448.736,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	7.122.011,00
E7104	Municipio Nirgua	"	13.975.707,00
E7105	Municipio Peña	"	17.304.874,00
E7106	Municipio San Felipe	"	17.597.785,00
E7107	Municipio Sucre	"	7.146.939,00
E7108	Municipio Urachiche	"	7.409.858,00
E7109	Municipio Arístides Bastidas	"	7.186.668,00
E7110	Municipio Cocorote	"	9.907.844,00
E7111	Municipio Independencia	"	12.092.407,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	6.801.003,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	6.662.404,00
E7114	Municipio Veroes	"	8.942.780,00
E7200	**Estado Zulia**	"	**542.602.519,00**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	12.588.305,00
E7202	Municipio Baralt	"	19.363.573,00
E7203	Municipio Cabimas	"	31.238.517,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	17.362.654,00
E7205	Municipio Colón	"	22.495.577,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	22.022.626,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	18.648.294,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	26.565.182,00
E7209	Municipio Mara	"	28.167.989,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	121.703.349,00
E7211	Municipio Miranda	"	19.898.510,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	17.731.813,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	25.637.285,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	19.871.559,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	16.172.549,00
E7216	Municipio Sucre	"	16.422.592,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	16.050.344,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	14.434.350,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	17.038.932,00
E7220	Municipio San Francisco	"	44.107.158,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	15.081.361,00
E7300	**Estado Vargas**	"	**107.021.939,00**
E7301	Municipio Vargas	"	107.021.939,00
E7600	**Área Metropolitana De Caracas**	"	**42.929.132,00**

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 1.823 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			**Bs.**	**50.000.000**
Acción Centralizada:	**100002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**50.000.000**
Acción Especifica:	**100002001**	**"Apoyo institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo"**	"	**50.000.000**
Partida:	**4.02**	**"Materiales, suministros y mercancías"** - Otras Fuentes	"	**24.392.857**
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas.	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	24.062.500
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	330.357
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales"** - Otras Fuentes	"	**25.607.143**
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	19.250.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.000.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.357.143

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.824 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE CON 29/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.816.534.011,29)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			**Bs.**	**4.816.534.011,29**
Proyecto:	**729999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**		
			"	**4.816.534.011,29**
Acción Específica:	**729999057**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"**	"	**4.816.534.011,29**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**4.816.534.011,29**
Sub-Partida Genérica, Especifica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales ".	"	4.816.534.011,29
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	"	4.816.534.011,29

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 1.825 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular de Planificación:			**Bs.**	**120.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**120.000.000,00**
Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Rio Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	120.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	120.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	120.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Rio Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) Culminación de la Construcción del Liceo "Monseñor Pérez de León de Tacata" II etapa, Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda.	"	120.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.826 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000, 00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION			**Bs.**	**150.000.000,00**
Proyecto:	**719999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**150.000.000,00**
Acción Especifica:	**719999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"**	"	**150.000.000,00**
Partida	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	150.000.000,00
		Otras Fuentes	"	150.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	150.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A)	"	150.000.000,00
		-Rehabilitación de la infraestructura física del Hospital "DR. Rivero Saldivia" de Caucagua Municipio Acevedo del Estado Miranda		

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 1.827 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 636.000.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**636.000.000**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**636.000.000**
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	636.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	636.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	636.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) -Creación de un Fondo para el Financiamiento de Unidades a Transportistas	"	636.000.000
			"	636.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto Nº 1.828 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.800.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS,** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS			**Bs.**	**700.800.000**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**700.800.000**
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)"	"	700.800.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	700.800.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	700.800.000
	A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)	"	700.800.000
		"Construcción de la Avenida Circunvalación, en la ciudad de Los Teques, Estado Miranda	"	700.800.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto N° 1.829 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 41.431.148,24),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**41.431.148,24**
Proyecto:	**370056000**	**"Proveer de apoyo analítico informativo al Ejecutivo Nacional"**	**"**	**41.431.148,24**
Acción Específica:	**370056001**	**"Procesar las diferentes informaciones de interés del Ejecutivo Nacional suministrados por los órganos de seguridad, defensa, inteligencia, orden interno, relaciones exteriores y las instituciones públicas en función de proteger neutralizar y derrotar los planes desestabilizadores en contra de la Nación"**	**"**	**41.431.148,24**
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios	"	6.955.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	731.464,70
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.208.894,44
	03.03.00	"Calzados"	"	54.047,50
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	136.106,89
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	61.725,07
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	801.129,61
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	566.151,31
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	190.919,80
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	99.554,69
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	25.805,05
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	18.977,16
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	140.274,10
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	328.617,31
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	57.636,16
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	467.283,73
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	42.030,17
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	217.078,98
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	Bs.	514.849,71
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	65.674,78
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	974.142,50
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	172.601,10
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	65.845,87
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	14.189,37
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	9.476.148,24 9.476.148,24
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	700.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	850.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	484.290,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	413.600,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	50.000,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	50.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida "	"	1.377.255,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	435.758,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	450.964,99
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	939.280,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	770.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.720.000,25
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	235.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	9.000.000,00 9.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.000.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.700.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.300.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	"	16.000.000,00
		Ingresos Ordinarios	"	16.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	16.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.830 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			**Bs.**	**80.000.000,00**
Proyecto:	**379999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**80.000.000,00**
Acción Específica:	379999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000	"	80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	"	80.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	80.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000 - Destinado para el proyecto y ejecución de los trabajos de acondicionamiento y puesta en valor del "Cuartel de la Montaña 4F"	"	80.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REÍNALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.831 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 108.380.138,40)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			**Bs.**	**108.380.138,40**
Proyecto:	**080142000**	**"Operaciones de Contrainteligencia Militar para preservar la seguridad de la Nación."**	"	**108.380.138,40**
Acción Específica:	080142001	"Operaciones"	"	108.380.138,40
Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del estado" Ingresos Ordinarios	"	108.380.138,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	108.380.138,40

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

[redacted]

Decreto N° 1.832 16 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 6º del Decreto Nº 6.031, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.915 de fecha 22 de abril de 2008, mediante el cual se creó la empresa del Estado Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI,** titular de la cédula de identidad Nº V-7.278.149,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Presidente de la Empresa del Estado **VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A.,** ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO,** con el propósito de desarrollar con eficiencia revolucionaria, las actividades relacionadas con la explotación, administración, gestión, control, supervisión, comercialización, diseño y construcción, de todos los sistemas teleféricos del estado venezolano, promoviendo el potencial socio-cultural y económico del país en el marco del Modelo de Desarrollo Socialista, destinado al mejoramiento de la calidad de vida de las venezolanas y venezolanos, a través de este sistema de transporte. Así como, al aprovechamiento de las potencialidades y fortalezas de los distintos espacios e infraestructura asociados a este servicio, con la finalidad de alcanzar la plena satisfacción de los derechos culturales y sociales de las personas que habitan en las zonas de influencia de los sistemas teleféricos, logrando el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos y turísticos bajo los principios de Universalidad, Inclusión, Equidad y Solidaridad.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Turismo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministra

Caracas, 05 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°
RESOLUCIÓN Nº 016-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.146.803,** designada mediante Decreto Nº 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Misión Niño Jesús", publicado la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.464 de fecha 30 julio de 2014.

RESUELVE

Primero: Designar a los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación "Misión Niño Jesús", el cual quedará conformado de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
MARÍA DEL VALLE ARRAEZ DELGADO	V-6.545.308	Miembro Principal
KARELIS DEL VALLE BERMÚDEZ PERALTA	V-16.351.413	Miembro Suplente
OVILIA COROMOTO SUÁREZ FAILLACE	V-5.972.643	Miembro Principal
RITA MARÍA LÓPEZ ALVAREZ	V- 13.432.159	Miembro Suplente
HENRY VENTURA MORENO	V- 9.585.068	Miembro Principal
YUBELKI TAHITY MENDOZA GIL	V- 6.969.604	Miembro Suplente
LILIAN HERNÁNDEZ ZAPATA	V-10.113.390	Miembro Principal
SORAIDA RAMIREZ OSORIO	V- 10.074.531	Miembro Suplente

Segundo: Formará igualmente parte del Consejo Directivo de la Fundación "Misión Niño Jesús", la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad **V- 6.235.930,** en su carácter de Presidenta de la Fundación, designada mediante Decreto Nº 531 de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.283 de la misma fecha.

Tercero: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente resolución como Miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación "Misión Niño Jesús", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales de la fundación.

Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO Nº 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL Nº 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACION NACIONAL "EL NIÑO SIMON"
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003
CARACAS, 09 DE MARZO DE 2015
AÑOS 204° Y 156°

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"**, ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-6.235.930,** designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 007 de fecha 09 de marzo de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las normas generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecen la Enajenación de los Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que las normas generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, le otorgan la facultad a las máximas de los organos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, por lo que resulta necesaria la creación del referido Comité de Licitaciones de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

DECIDE

Primero: Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes con carácter permanente, cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** tendrá como objeto la ejecución de los procedimientos necesarios para iniciar y sustanciar los procesos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública, siempre que dichos bienes muebles no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y que no estén afectados a las industrias básicas, una vez que estos bienes hayan sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Tercero: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** estará integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente se designará un secretario (a) con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

Cuarto: Los miembros Principales y Suplentes del el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** en las áreas Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, son:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURIDICA	Carmen Lourdes Figuera Bolívar. V- 6.633.615	Jesús Enrique Carreño Goitía. V- 12.378.046
ECONÓMICO FINANCIERA	Liliana Josefina Serrano Hernández. V- 11.203.354	Jenifer Fheymar Russa Carieles. V- 16.226.531
TECNICA	Yovannys Jesus Villalba Moreno V- 11.601.161	Keyla Esther Benaventa Reina. V- 16.555.399

Quinto: Se designa a la ciudadana **Leslie Dayana Amaro Sánchez,** titular de la cedula de identidad N° **V- 17.587.263** como Secretaria del el Comité de Licitaciones para la Enajenacion de Bienes de la Fundación Nacional "El Niño Simón" y a la ciudadana **Kenia Coromoto González Hernández,** titular de la cédula de identidad N° **V- 11.199.171,** como Suplente de la Secretaria del el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Sexto: El pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Séptimo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** podrá designar o contratar, previa autorización del Consejo Directivo, un grupo evaluador interdisciplinario, el cual estará conformado por un numero de integrantes de acuerdo a la cantidad y complejidad requerida en los procesos inherentes a la enajenación de bienes. Este grupo evaluador interdisciplinario se encargará de examinar, comparar, clasificar y evaluar los documentos relativos a la calificación de los oferentes y las ofertas recibidas, con la finalidad de elaborar un informe contentivo de las ofertas más favorables para la enajenación de bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** el cual será entregado al Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes.

Octavo: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades a aplicar para la Enajenación de bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Noveno: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Décimo: Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para Venta y Permuta de Bienes Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente que rige la materia.

Décimo Primero: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

Notifíquese y Publíquese,

CAROLINA DEL VALLE CESTARI VASQUEZ
PRESIDENTA
Decreto Presidencial N° 5.341 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 205° Y 156°

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón",** ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VASQUEZ,** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.235.930,** designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 005-15 de fecha 20 de abril de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDEN

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter permanente , la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Carmen Lourdes Figuera Bolívar. V- 6.633.615	Jesús Enrique Carreño Goitía. V- 12.378.046
ECONÓMICO FINANCIERA	Liliana Josefina Serrano Hernández. V- 11.203.354	Jenifer Fheymar Russa Carieles. V- 16.226.531
TÉCNICA	Oscar José Guzmán Hernández. V- 11.674.344	Dilio Guillermo Rodríguez Diaz. V- 9.600.712

Tercero: Se designa a la ciudadana **Leslie Dayana Amaro Sánchez,** titular de la cédula de identidad N° **V- 17.587.263**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, y a la ciudadana **Deborat Josefina Diaz Mata,** titular de la cédula de identidad N° **V- 13.904.603** como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comision de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disentimiento en la respectiva acta.

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberá guardar debida Reserva y Confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos contratados.

Décimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesario, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto, así como el número de la Gaceta Oficial en el que haya sido publicado.

Décimo Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

Notifíquese y Publíquese,

CAROLINA DEL VALLE CESTARI VASQUEZ
PRESIDENTA
Decreto Presidencial N° 534, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM.OPP/N° 070

CARACAS, 15 JUN 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad N°V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Aprobar la incorporación en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para el ejercicio económico financiero 2015, la Unidad Administradora Desconcentrada, que a continuación se describe:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA:

CÓDIGO	UNIDAD
45108	Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Corte Penal Internacional y Otros Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en el Reino de los Países Bajos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 042 - Caracas, 11 de junio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.362,84)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**5.362,84**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**5.362,84**
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	5.362,84
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	5.362,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	5.362,84
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	5.362,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.362,84

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según delegación contenida en la Resolución N° 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505
de fecha 25/09/14

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 043 - Caracas, 11 de junio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOCE MIL BOLÍVARES (Bs. 12.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**12.000,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**12.000,00**
Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	12.000,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	12.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	12.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	12.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	12.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según delegación contenida en la Resolución Nº 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.505
de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 061.15 **FECHA: 1 de junio de 2015**
205º, 156º y 16º

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Simón Orlando Villegas, titular de la cédula de identidad Nº V. 7.012.411, para desempeñar funciones como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Encargado, durante el período comprendido desde el 1 al 23 de junio de 2015

2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

a. Requerimientos de información y documentación;
b. Notificación de observaciones a la documentación recibida;
c. Remisión de Información;
d. Certificación de documentos;
e. Ordenes de Atención Médica Primaria;
f. Autorizaciones de Servicio Médico a domicilio;
g. Claves para Servicios de Emergencia hasta el monto máximo de cobertura;
h. Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Ordenes o Cartas Avales);
i. Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos;
j. Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos;
k. Cartas de rechazo suficientemente motivadas; y
l. Cartas Avales y definitivas hasta el monto máximo de cobertura.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial Nº 773, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.[illegible] de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0038

Caracas, 18 de Mayo de 2015

205º, 156º y 16º

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa Nº **SNAT-2015-0035** del 18 de Mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se designa al Ciudadano **YVAN JOSE BELLO ROJAS**, titular de la cédula de identidad V-10.604.223, como Director del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en calidad de **Encargado**, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "Providencia Administrativa Nº SNAT/00010 de fecha 02/03/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 39.875 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se crea la Dirección del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria."

Debe decir: "Providencia Administrativa **mediante la cual se reorganiza la Dirección** del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria Nº SNAT/2014-0024 de fecha 15 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.464 de fecha 30 de julio de 2014."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniendo el mismo número fecha y firma de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 18 de Mayo de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015-0035

Artículo 1. Designo al ciudadano **YVAN JOSE BELLO ROJAS,** titular de la cédula de identidad Nº 10.604.223, como **Director del Despacho de la Superintendencia** en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 5 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2014-0024 de fecha 15 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.464 de fecha 30 de julio de 2014, mediante la cual se reorganiza la Dirección del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y se reasignan Oficinas adscritas a esta.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0042

Caracas, 05 de Junio de 2015

205º, 156º y 16º

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa Nº SNAT-2015-0036 del 19 de Mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.674 de fecha 03 de junio de 2015, mediante el cual se designa a la Ciudadana Norma Josefina Hinds Galíndez, titular de la cédula de identidad Nº 7.163.968, como Gerente de la Aduana Principal de Guiria en calidad de Titular, se incurrió en un error material al omitir el texto del Artículo 2, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniendo el mismo número fecha y firma de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 19 de mayo de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON,** titular de la cédula de identidad **Nº 10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015-0036

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NORMA JOSEFINA HINDS GALINDEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº 7.163.968**, como **Gerente de la Aduana Principal de Güiria** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598 del 09 de Febrero de 2015.

Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0022

Caracas, 18 de marzo de 2015.

Años 204º, 156º y 16º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3, los numerales 2, 4, 18, 22, 32 y 35 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001; en los numerales 1 y 4, del artículo 5 y el del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas de fecha 19 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECIALES A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

Artículo 1. Se deroga la Providencia Administrativa Nº 0345 de fecha 18 de abril de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.177 de fecha 2 de Mayo de 2005, mediante la cual se establece Disposiciones Especiales a las Operaciones de Exportación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 05 de Junio de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad V- **10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la **Administración** Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015-0039

Artículo 1. Designo al ciudadano **RAMON HILARIO MACHUCA NADALES**, titular de la cédula de identidad V- 9.890.141, como **Gerente General de Control Aduanero y Tributario** en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 4** de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2009-0015 de fecha 28 de enero de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.108, de fecha 28 de enero de 2009.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de Junio 2015.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 05 de junio de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad V- **10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015-0040

Artículo 1. Designo al ciudadano **LEONARDO CHUMATSCHKO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad V- 11.268.480, como **Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetia** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 09 de febrero de 2015, bajo el Nº 40.598.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-SENIAT

CARACAS, 19 DE FEBRERO 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº SNAT/OAI/DDR/PDRA/2015-01

204º, 155º y 16º

CAPITULO I

NARRATIVA

A.ANTECEDENTES

Quien suscribe, **JOSÉ DEL CARMEN DE VEGA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.816.223, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna/

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado según Providencia Administrativa Nº SNAT/2010/0095, de fecha 27/12/2010, Gaceta Oficial Nº 39581 del 27/12/2010, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Nº 6013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, y siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 ejusdem, y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 18 numeral 12 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2013/0069 de fecha 13/11/2013 publicada en Gaceta Nº 40.294 de fecha 14/11/2013, para decidir el Procedimiento Administrativo tramitado en este Órgano de Control Fiscal, con motivo del presunto hecho irregular, que consta en las actuaciones administrativas practicadas al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, por la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoria Interna, las cuales fueron remitidas a la División de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando Nº DCP/CPI/2014-00158 de fecha 16/09/2014, suscrito por la ciudadana Raquel García, recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y numero NºPI/03/2014 nomenclatura que corresponde a la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría, que corran insertas en los folios uno (01) al cuarenta (40); relacionados con la entrega de la División de Fiscalización de esa Gerencia, según Acta Constancia suscrita en fecha 17/05/2013 por la Jefe de División entrante VANESSA DEL PILAR ALBANI CHIRINOS, titular de la cédula de identidad Nº V-16.118.269, por cuanto el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, ya identificado, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, sin realizar formalmente el proceso de entrega de la referida División al no levantar y suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

B.DEL HECHO INVESTIGADO

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo identificado con las siglas Nº PI/03/2014, perteneciente a la nomenclatura de la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna, en la causa: Verificación de la sinceridad y exactitud de la información contenida en el Acta Constancia y sus anexos, notificada mediante Memorando Nº SNAT/OAI/DCP/CA/2013-Nº 00759 de fecha 21/08/2013, al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, LEONARDO JAVIER CASTELLANO, relacionada con la entrega de la División de Fiscalización de esa Gerencia, suscrita en fecha 17/05/2013 por la Jefe de División entrante VANESSA DEL PILAR ALBANI CHIRINOS, titular de la cédula de identidad Nº V-16.118.269, se destaca:

Que el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, sin realizar formalmente el proceso de entrega de la referida División al no levantar y suscribir el Acta de Entrega correspondiente, tal como se evidencia de Acta Constancia de fecha 17/05/2013.

Sobre la base del hecho antes descrito, se dio inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades mediante Auto de Apertura OAI/DDR/RA-2014-02 de fecha 28/10/2014, dictado por la abogado Mariela del Carmen Plaza Portillo, titular de la cédula de identidad Nº 8.032.697, en su condición de Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna, según Designación Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/d-210-012290 de fecha 02/10/2012, toda vez que determinó la existencia de suficientes elementos de convicción y pruebas que dieron lugar a la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, por encontrarse incurso el presunto responsable en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 6013 de fecha 23/12/2010, al omitir levantar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana; tal como lo ordena la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229, en fecha 28/07/2009, emanada de la Contraloría General de la República, dicta las "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias" en sus artículos 3 y 4.

En el contenido del citado Auto de Inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, se describió el hecho presuntamente irregular investigado y se identificó como presunto responsable al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.784.688, hábil y domiciliado en la Calle 69 A, Casa Nº 85-10, Sector Lomas del Valle, Estado Zulia, Municipio Maracaibo, Parroquia Maracaibo.

C. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Los principales recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo De Potestad Investigativa identificado con las siglas y número Nº PI/03/2014, son los siguientes:

1. Auto de Proceder de fecha 25 de Junio de 2014, dictado por la División de Control Posterior, mediante el cual se ordena iniciar la potestad investigativa contra el funcionario Eudomar Consuegra, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, que corre inserto en el expediente bajo los folios uno (01) al tres (03).
2. Originales de las actas de fechas 17/05/2013 y 30/08/2013, en las cuales se deja constancia la omisión del Acta de Entrega por parte del funcionario saliente Eudomar Consuegra, de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, que corre inserto en el expediente bajo los Folios cinco (5) al once (11).
3. Informe de Verificación de Acta Constancia de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana Nº 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013, que corre inserto en el expediente bajo los folios trece (13) al diecinueve (19).
4. Oficio de Notificación Nº SNAT/OAI/DCP/2014-121 de fecha 17 de julio de 2014 notificando del inicio de la potestad investigativa al ciudadano Eudomar Consuegra, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, que corre inserto en el expediente bajo los folios veinte y (20) al veintiuno (21).
5. Auto de Recepción de descargos de fecha 1º de agosto de 2014 que corre inserta en el expediente bajo el folio veinticuatro (24).
6. Escrito de Descargos presentado por el ciudadano Eudomar Consuegra en fecha 01/08/2014, que corre inserto en el expediente bajo los folios veinticinco (25) al veintiocho (28).
7. Memorando Nº SNAT/OAI/DCP/2014-00155 de fecha 5 de septiembre de 2014, dirigido al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando copia certificada del nombramiento del ciudadano Eudomar Consuegra, como Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, así como copia certificada del documento mediante el cual fue removido del cargo, que corre inserta en el expediente bajo los folios veintinueve (29) y treinta (30).
8. Memorando Nº SANT/DDS/ORH/DRNL/2014-5478 de fecha 15/09/2014, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite copias certificadas de la Providencia Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, que contiene el nombramiento como Jefe de División de Fiscalización de la Región Zuliana del ciudadano Eudomar Consuegra y del cese de funciones Nº SANT/DDS/ORH/DRNL/2013-000630 de fecha 31/01/2013, que corre inserta en el expediente bajo los folios treinta y uno (31) al treinta y siete (37) con sus respectivos vueltos.
9. Informe de Resultados Nº IR-001-2014, suscrito por el Jefe de División de Control Posterior (E) Antonio José Palmera Sánchez, según Designación SNAT/DDS/ORH/DCA/2014/D200 de fecha 26 de agosto de 2014, que corre inserto en el expediente bajo los folios treinta y 38 al cuarenta (40)

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente contentivo del Procedimiento de Administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con las siglas y número OAI/DDR/PDR/RA/2014-02, son los siguientes:

1. Auto de Incorporación de documentos mediante el cual se inserta en el expediente el Auto de Apertura del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Nº OAI/DDR/RA/2014-02 de fecha 28 de octubre de 2014 que corre inserto en el expediente bajo el folio cuarenta y uno (41)
2. Auto de Apertura del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Nº OAI/DDR/RA/2014-02 de fecha 28 de octubre de 2014, que corre inserto en el expediente bajo los folios cuarenta y dos (42) al cuarenta y siete (47).
3. Auto de Incorporación de documentos mediante el cual se ordena se inserte en el expediente la designación Nº SNAT/OAI7DDR/2014-03 de fecha 01/12/2014 del funcionario Carlos José Rivera Gómez, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.894.979 para que efectué notificación al ciudadano Eudomar Consuegra sobre el inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades a través de Auto Nº OAI/DDR/RA/2014-02, el cual corre inserto en el expediente bajo los folios cuarenta y ocho (48) al cuarenta y nueve (49)
4. Auto del Notificador Carlos José Rivera Gómez, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.894.979, a través del cual consigna Oficio de Notificación Nº OAI/DDR/2014-000022 de fecha 08/12/2014, que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 91 de su Reglamento s ele informo al precitado ciudadano, que contaba con el término de quince (15) días hábiles siguientes de practicada su notificación, para que indicara las pruebas que produciría en el acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la ley ejusdem, así como los documentales de que disponía, asimismo se le comunico que en virtud de la notificación en comento, quedaba a derecho para todos los efectos de este Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades y que corre inserto en el expediente bajo los folios cincuenta (50) al cincuenta y tres (53).
5. Auto de Incorporación de documentos de fecha 07 de enero de 2015 a través del cual se inserta en el expediente los documentales (escrito de descargos) que utilizará el ciudadano Eudomar Consuegra en la Audiencia Oral y Pública, y que corre inserto en el expediente bajo los folios cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y siete (57).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

6. Auto de Admisión de Descargos de fecha 20 de Enero de 2015 en el que son admitidas por el Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, los argumentos esgrimidos en los documentales presentados por no ser contrarios a derecho, que corre inserto en el expediente bajo el folio cincuenta y ocho (58).

7. Auto de fecha 21 de Enero de 2015, mediante el cual la División de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina, fijo el décimo quinto (15) día hábil siguiente, para la celebración del Acto Oral y Público, con la finalidad de que el presunto responsable o su representante legal, expongan los argumentos que le asisten para la mejor defensa de sus intereses, y que corre inserto en el expediente bajo el folio cincuenta y nueve (59).

8. Auto de fecha 12/02/2015 a través del cual se incorpora en el expediente Acta de Audiencia Pública llevada a cabo el día 10/02/2015, Acta de Reanudación del Acto Oral y Público y Acta de Grabación de la celebración del Acto Oral y Público, que corren insertas en el expediente bajo los folios sesenta y uno (61) al sesenta y siete (67).

CAPITULO II

MOTIVA

A. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Análisis del Hecho y Supuesto Generador de Responsabilidad

Una vez, expresado lo anterior, quien suscribe pasa a considerar las actuaciones practicadas por la División de Control Posterior de esta Oficina, que fueron remitidas a la División de Determinación de Responsabilidades mediante Memorando Nº DCP/CP/2014-00158 de fecha 16709/2014, en los siguientes términos: La División de Control Posterior de la Oficina de Auditoria Interna, dicta Informe de Verificación Nº 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013 e Informe de Resultados NºIR-001-2014 de fecha 12/09/2014, en la causa: Verificación de la sinceridad y exactitud de la información contenida en el Acta Constancia y sus anexos, notificada mediante Memorando Nº SNAT/OAI/DCP/CA/2013-Nº 00759 de fecha 21/08/2013, al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, LEONARDO JAVIER CASTELLANO, relacionada con la entrega de la División de Fiscalización de esa Gerencia, suscrita en fecha 17/05/2013 por la Jefe de División entrante VANESSA DEL PILAR ALBANI CHIRINOS, titular de la cédula de identidad Nº V-16.118.269, verificándose que el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, sin realizar el Acta de Entrega correspondiente, tal como se evidencia de Acta Constancia de fecha 17/05/2013.

En este sentido la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229, en fecha 28/07/2009, emanada de la Contraloría General de la República, dicta las "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias" en sus artículos 3 y 4, establecen:

> ***Artículo 3:*** *"Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo. Cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".*
>
> ***Artículo 4*** *"La entrega se efectuará mediante acta* ***elaborada por el servidor público saliente*** *en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. (Subrayado es nuestro).*
>
> *"Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto.*

Analizada como ha sido la documentación que cursan en el expediente, la División de Determinación de Responsabilidades, concluye que la conducta asumida por parte del ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA ya plenamente identificado, es contraria a lo establecido en la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.229, en fecha 28/07/2009 por cuanto renunció al cargo de Jefe de División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana en fecha 08/01/2013, y omitió realizar formalmente el proceso de entrega de la referida División al no levantar y suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

En consecuencia esta omisión en la que incurrió el presunto responsable, se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 6013 de fecha 23/12/2010, el cual señala:

> Artículo 91: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:
>
> (Omissis...)
>
> 26. Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República.

B.RELACION DE CAUSALIDAD DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Determinado el carácter presuntamente irregular del caso que se investiga, resulta necesario verificar la participación del ciudadano investigado en la comisión del mismo. Por lo que en este sentido revisadas las pruebas documentales que cursan en el expediente, se desprende que el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, se desempeñó como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana Oficio Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, hasta que renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, todo de acuerdo a Informe de Verificación Nº 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013 e Informe de Resultados NºIR-001-2014 de fecha 12/09/2014, en la que se constató que no elaboró y suscribió el Acta de Entrega correspondiente, lo que evidencia su vinculación con el hecho.

C.ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILICITO ADMINISTRATIVO IMPUTADO

Los elementos probatorios que demuestran la omisión de levantar y suscribir el Acta de Entrega por parte del ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, en su condición de Jefe saliente de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, que pudieran comprometer su responsabilidad administrativa, se evidencia en los medios probatorios que cursan en el expediente administrativo y que se mencionan a continuación:

1. Originales de las actas de fechas 17/05/2013 y 30/08/2013, en las cuales se deja constancia la Omisión de elaboración del Acta de Entrega por parte del funcionario saliente EUDOMAR CONSUEGRA, de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana.(Folios 5 al 11)

2. Informe de Verificación de Acta Constancia de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana Nº 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013. (Folios del 13 al 19), donde se deja constancia de la omisión por parte del presunto responsable de levantar el Acta de Entrega.

3. Copias certificadas de la Providencia Nº SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, mediante la cual consta el nombramiento como Jefe de División de Fiscalización de la Región Zuliana del interesado legitimo ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA y del cese de funciones Nº SNAT/DDS/ORH/DRNL/2013-000630 de fecha 31/01/2013, solicitadas a la Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorando Nº SNAT/OAI/DCP/2014-00155 de fecha 05/09/2014 y remitidas a esta Oficina mediante memorando Nº SANT/DDS/ORH/DRNL/2014-5478 de fecha 15/09/2014. (Folios 31 y 37).

D.DE LA NOTIFICACIÓN Y DE LAS PRUEBAS INDICADAS POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.

El Auto de Apertura Nº OAI/DDR/RA-2014-02 de fecha 28/10/2014, que dio inicio al presente procedimiento administrativo fue notificado el día 09/12/2014, al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, plenamente identificado, tal como se evidencia de Oficio de Notificación Nº OAI/DDR/2014-000022 de fecha 08/12/2014, que corre inserto en el expediente bajo los folios(51 al 53) en el cual se le indicó las fases del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, asimismo , se hizo mención que conforme al artículo 98 ejusdem, quedaba a derecho para todos los efectos del procedimiento.

En tal sentido el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA plenamente identificado, como presunto responsable en el presente Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa y estando dentro del lapso legal previsto en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, consignó en fecha 07/01/2015 los documentales (escrito de descargos), que utilizará en la audiencia oral y pública los cuales fueron admitidas, por no ser contrarias derecho mediante Auto de fecha 20 de enero de 2015.

E. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

El día 10 de febrero de 2015 siendo las 9:45 de la mañana, se dio al Acto Oral y Público a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento, tal como consta en Acta de Audiencia Pública en los folios sesenta y uno (61) al sesenta y siete (67) del expediente administrativo, relacionado con el procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, iniciado mediante Auto de Apertura Nº OAI/DDR/RA-2014-02 de fecha tal 28/10/2014, al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.784.688, presunto responsable en el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

presente procedimiento, con la finalidad que expresara en forma oral y pública, los argumentos que considera le asisten par la mejor defensa de sus derechos e intereses, el cual fue suspendido, en virtud que el presunto responsable no se encontraba presente a la hora fijada 9:30 a.m. por lo que el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, acordó otorgar una (01) hora de espera, y seguidamente dio inicio al acto a las 10:45 de la mañana, estando presente el referido ciudadano y cumplidas las formalidades del acto se concedió la palabra a la abogado Mariela Plaza Portillo, titular de la cédula de identidad N° V- 8.032.697, en su condición de Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, quien realizó la lectura de los antecedentes del hecho de la causa que se investiga y las razones de derecho y de causalidad por las que se presume comprometida la responsabilidad administrativa del presunto responsable, en los siguientes términos: La División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna, dicta Informe de Verificación N° 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013 e Informe de Resultados N°IR-001-2014 de fecha 12/09/2014, en la causa: Verificación de la sinceridad y exactitud de la información contenida en el Acta Constancia y sus anexos, notificada mediante Memorando N° SNAT/OAI/DCP/CA/2013-N° 00759 de fecha 21/08/2013, al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, LEONARDO JAVIER CASTELLANO, relacionada con la entrega de la División de Fiscalización de esa Gerencia, suscrita en fecha 17/05/2013 por la Jefe de División entrante VANESSA DEL PILAR ALBANI CHIRINOS, titular de la cédula de identidad N° V-16.118.269, verificándose que el ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad N° V-9.784.688, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, sin realizar el Acta de Entrega correspondiente, tal como se evidencia de Acta Constancia de fecha 17/05/2013. Los elementos probatorios que demuestran la comisión de la irregularidad y la vinculación del ciudadano antes identificado como presunto responsable, son los siguientes: 1. Originales de las actas de fechas 17/05/2013 y 30/08/2013, en las cuales se deja constancia la omisión del Acta de Entrega por parte del funcionario saliente EUDOMAR CONSUEGRA, de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana. (Folios 5 al 11) 2. Informe de Verificación de Acta Constancia de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana N° 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013. (Folios del 13 al 19). 3. Copias certificadas de la Providencia N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, mediante la cual consta el nombramiento como Jefe de División de Fiscalización de la Región Zuliana del interesado legítimo ciudadano Eudomar Consuegra y del cese de funciones N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2013-000630 de fecha 31/01/2013, solicitadas a la Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorando N° SNAT/OAI/DCP/2014-00155 de fecha 05/09/2014 y remitidas a esta Oficina mediante memorando N° SANT/DDS/ORH/DRNL/2014-5478 de fecha 15/09/2014. (Folios 32 y 36). Posteriormente se dio inicio al procedimiento para la determinación de responsabilidades mediante Auto de Apertura N° OAI/DDR/RA-2014-02 de fecha 28/10/2014, por existir suficientes elementos de convicción y prueba que dieron lugar a la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades y se procedió a notificar en fecha 09/12/2014, al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.784.688, domiciliado en la Calle 69A, Casa N° 85-10, Sector Lomas del Valle, Estado Zulia, Municipio Maracaibo, Parroquia Maracaibo, por encontrarse directamente vinculado al hecho por cuanto se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, y renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, omitiendo elaborar y suscribir el acta de entrega correspondiente. En la presente causa se configuró el incumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 emanada de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 en fecha 28/07/2009, mediante la cual se dictan las "Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias" y los cuales señalan: ***Artículo 3:*** *"Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo. Cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".* ***Artículo 4*** *"La entrega se efectuará mediante acta* ***elaborada por el servidor público saliente*** *en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. (Subrayado es nuestro). "Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto.* Por lo antes expuesto en la presente causa se constató que existen elementos de convicción y prueba que hacen presumir la responsabilidad administrativa del ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad N° V-9.784.688, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal", culminando la exposición la funcionaria a las 10:45 a.m. Seguidamente el Auditor Interno concede el derecho de palabra al presunto responsable y establece el término de tiempo de treinta (30) minutos, para exponer los alegatos para la mejor de defensa de sus intereses, quien hizo uso de su derecho de palabra a las 10:50 a.m., quien además de exponer hechos no relacionados con el presente caso, reconoció su omisión en el levantamiento del acta de entrega, culminando su exposición a las 11:13 de la mañana.

F. DE LA VALORACIÓN DE LOS ALEGATOS

En la audiencia oral y pública el presunto responsable expresó en forma oral hechos no vinculados directamente con la imposibilidad de levantar el Acta de Entrega de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana a la que se encontraba obligado en atención a lo dispuesto en la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 emanada de la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 en fecha 28/07/2009.

En virtud de lo antes expresado y de las pruebas que cursan en el expediente, los alegatos esgrimidos por el presunto responsable y los razonamientos en torno al hecho y al derecho que dieron origen a la presente causa, quien suscribe se formó la convicción, respecto al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad N° V-9.784.688, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, para el momento en que ocurrió la omisión de levantar y suscribir el Acta de Entrega, que si existen suficientes elementos de prueba que llevan a convencer y demostrar la vinculación del presunto responsable ya identificado, con el hecho que se le imputa, razón por la cual es pertinente señalar que existe Responsabilidad Administrativa del ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, en el hecho investigado, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, renunció a dicho cargo en fecha 08/01/2013, sin realizar formalmente el proceso de entrega de la referida División al no levantar y suscribir el Acta de Entrega correspondiente, tal como se evidencia de Acta Constancia de fecha 17/05/2013. En este sentido la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, en fecha 28/07/2009, emanada de la Contraloría General de la República, dicta las "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias" en sus artículos 3 y 4, establecen:

> ***Artículo 3:*** *"Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo. Cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".*
>
> ***Artículo 4*** *"La entrega se efectuará mediante acta* ***elaborada por el servidor público saliente*** *en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles contados a partir de la toma de posesión". (Subrayado es nuestro).*
>
> *"Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto.*

Hecha esta consideración y ante la ausencia de pruebas para desvirtuar la imputación realizada mediante Auto de Apertura OAI/DDR/RA-2014-02 de fecha 28/10/2014, fundamentándome en el cúmulo de pruebas que corren insertas en el expediente, las cuales fueron obtenidas por esta Oficina de Auditoría Interna, en pleno ejercicio de sus funciones en cuanto a las actuaciones de las distintas dependencias que conforman el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, específicamente en cuanto a la realización formal del proceso de entrega de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, entre el Jefe saliente y el entrante, las cuales fueron presentadas tanto en la fase de Auditoría, como en la Fase de Potestad Investigativa; como lo son las Actas de fechas 17/05/2013 y 30/08/2013, en las cuales se deja constancia de la omisión del Acta de Entrega por parte del funcionario saliente Eudomar Consuegra, de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana.(Folios 5 al 11). Informe de Verificación de Acta Constancia de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana N° 2013-CA-012 de fecha 09/09/2013. (Folios del 13 al 19). Copias certificadas de la Providencia N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-161 de fecha 19/06/2012, mediante la cual consta el nombramiento como Jefe de División de Fiscalización de la Región Zuliana del interesado legítimo ciudadano Eudomar Consuegra y del cese de funciones N° SANT/DDS/ORH/DRNL/2013-000630 de fecha 31/01/2013, solicitadas a la Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorando N° SNAT/OAI/DCP/2014-00155 de fecha 05/09/2014 y remitidas a esta Oficina mediante memorando N° SANT/DDS/ORH/DRNL/2014-5478 de fecha 15/09/2014. (Folios 31 al 37)

CAPITULO III

DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y vistas las pruebas que cursan en el expediente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12 del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069 de fecha 13/11/2013, publicada en la Gaceta oficial N° 40.294 de fecha 14/11/2013, decido:

PRIMERO: Declarar la Responsabilidad Administrativa al ciudadano: EUDOMAR CONSUEGRA, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-9.784.688, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Fiscalización en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana para el momento en que ocurrió la omisión de levantar y suscribir el acta de entrega. Por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91, numeral 26 de la Ley Orgánica de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal el cual remite al artículo 94 ejusdem, se impone la sanción pecuniaria de multa, al ciudadano EUDOMAR CONSUEGRA, ya identificado. La cual será calculada de la siguiente manera: Se toma como base el término medio entre la sanción menor de cien (100) unidades tributarias y la sanción mayor de mil (1000) unidades tributarias, la cual equivale a quinientas cincuenta unidades tributarias (550 U.T.) Y por cuanto existen circunstancias atenuantes de su responsabilidad administrativa, previstas en los numerales 1 y 3 del artículo el artículo 108 del Reglamento, como lo son: 1. No haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la ley y 3. Las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del órgano de control fiscal o su delegatario, que en este caso se refiere al hecho de no haberse causado un daño al patrimonio público; y circunstancias agravantes señaladas en el numeral 2 del artículo 107 ejusdem, el cual se refiere a: 2. La condición de funcionario público. Por lo tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se han considerado y compensado las mismas y se realiza una reducción de la sanción a doscientos setenta y cinco unidades tributarias (275 U.T.) del término medio, debiendo pagar el declarado responsable una multa equivalente a doscientos setenta y cinco (275) unidades tributarias. El valor de la Unidad Tributaria aplicable al caso es la vigente para el momento en que ocurrió el hecho, es decir el año 2012, de acuerdo a la Providencia N°SNAT-2012/0005 de fecha 16/02/2012, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.866 de fecha 16/02/2012, la cual se encontraba establecida en la cantidad de Noventa bolívares (Bs. 90,00). El monto de la multa que deberá pagar el declarado responsable será de Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 24.750,00). Se le indica al interesado que la multa impuesta será liquidada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien emitirá la correspondiente planilla de liquidación.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 103 de de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena dejar constancia de la presente Decisión en el Expediente OAI/DDR/RA/2014-02, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de culminación de la Audiencia Oral y Pública.

CUARTO: Se le informa al responsable administrativo que la presente decisión tendrá efectos inmediatos y agota la vía administrativa.

QUINTO: Se le indica al responsable administrativo que contra este Acto Administrativo decisorio podrá interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN por ante la Oficina de Auditoría Interna, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que conste en el expediente la decisión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, o el RECURSO DE NULIDAD por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la ley en comento.

SEXTO: De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión una vez firme en sede administrativa a la Contraloría General de la República, a los fines de las sanciones que le corresponde imponer de manera exclusiva y excluyente.

SEPTIMO: Remítase un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

OCTAVO: Se deja constancia que la audiencia pública llevada a cabo el día 10 de febrero de 2015 fue reproducida en vivo y consta en un (01) disco compacto (CD), que se encuentra en los Archivos de la Oficina de Autoría Interna del Seniat.

Notifíquese, Publíquese, Cúmplase.

JOSE DEL CARMEN DE VEGA ACOSTA
Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0095, de
Fecha 27/12/2010. Gaceta Oficial N° 39581 del 27/12/2010

JCVA/MPP/mp
Expediente N° OAI/DDR/RA/2014-02
Fecha: 10/02/2015

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-SENIAT
CARACAS 23 MARZO DE 2015

AUTO QUE DECLARA LA FIRMEZA EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DECISIÓN

Visto que el ciudadano, EUDOMAR CONSUEGRA, titular de la cédula de identidad V-9.784.688 ampliamente identificado en autos, fue declarado responsable en lo administrativo según Decisión Administrativa N° SNAT/OAI/DDR/PDRA/2015-01 de fecha 10/02/2015, y por cuanto han transcurrido íntegramente los quince días hábiles, mas ocho (08) días continuos, concedidos por el término de la distancia, otorgado para la interposición del Recurso de Reconsideración contra la mencionada decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, según designación N° Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0095, de fecha 27/12/2010, Gaceta Oficial N° 39581 del 27/12/2010, declara la firmeza del Acto Administrativo y a los fines de la ejecución de la Decisión de la causa administrativa, ordena:

1. Remitir un ejemplar de la decisión a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

2. Remitir un ejemplar de la decisión al Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y realización de las gestiones de cobro, de la sanción pecuniaria impuesta por este Órgano de Control Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley ejusdem.

3. Remitir un ejemplar de la decisión a la Gerencia de los Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley ejusdem.

Cúmplase,

JOSE DEL CARMEN DE VEGA ACOSTA
Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0095, de
Fecha 27/12/2010. Gaceta Oficial N° 39581 del 27/12/2010

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Nº 003
Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS N° 040

CARACAS, 15 DE ABRIL DE 2015

204º, 156º, 15º

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige la Resolución Conjunta Nº 051 y Nº 006, de fecha 29 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de fecha 11 de febrero de 2015; en los siguientes términos:

Donde dice: "**Artículo 9.** La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, velará por el cumplimiento de la presente Resolución y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones que hubiere a lugar."

Debe decir: "**Artículo 9.** Las Instituciones del Sector Bancario seguirán procesando las solicitudes de créditos a las familias con ingresos mensuales entre un (1) salario mínimo y tres (3) salarios mínimos, cuya solicitud se encuentre en trámite o la opción de compra venta se haya autenticado antes de la publicación la presente resolución; así como aquellas solicitudes de créditos donde el operador financiero haya financiado el desarrollo habitacional a través de un crédito a corto plazo. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, velará por el cumplimiento de la presente Resolución y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones que hubiere a lugar."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores manteniendo el mismo número y fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA Nº 051
Y
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Nº 006

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2015

204º, 155º, 15º

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En virtud de lo establecido en los artículos 82 y 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numeral 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los Artículos 6, numerales 2 y 8; 60 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, estos Despacho Ministeriales:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de la ciudadanía a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda la rectoría del Sistema Nacional y Hábitat, conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat como parte integrante de dicho Órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia vivienda y hábitat; así como el establecimiento de las obligaciones correspondientes a los distintos sectores que intervienen en materia de vivienda y hábitat;

CONSIDERANDO

Que siendo el sector financiero uno de los principales actores del sistema y que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, para la determinación del porcentaje que deben destinar las instituciones financieras para los créditos hipotecarios para construcción, adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal, a los fines de financiar a las familias venezolanas que los soliciten y al sector de la construcción que apoya el logro de las metas de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer en un veinte por ciento (20%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos nuevos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Artículo 2. Las instituciones del sector bancario deberán distribuir el monto resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) del porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

1.- Sesenta por ciento (60%), destinado a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda principal.

2.- Treinta y ocho por ciento (38%), destinado a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.

3.- Dos por ciento (2%) destinado a créditos hipotecarios para autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Artículo 3. Las Instituciones del sector bancario deben cumplir, con la distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo anterior, de la siguiente manera:

1.- Setenta y cinco por ciento (75%), destinado a la construcción de viviendas que será aplicado por el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción.

2.- Veinticinco por ciento (25%), destinado a créditos a corto plazo para la construcción de viviendas bajo los siguientes parámetros:

2.a. Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas específicamente en los municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta, con un área neta máxima de hasta ochenta metros cuadrados (80 mts2) de superficie por vivienda, con las siguientes especificaciones:

2.a.1. Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta catorce mil novecientos bolívares (Bs. 14.900,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.a.2. Viviendas tetra familiares, con un valor de venta final de hasta dieciséis mil trescientos bolívares (Bs. 16.300,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.a.3. Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta diecinueve mil cuatrocientos bolívares (Bs. 19.400,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.a.4. Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta veinticinco mil doscientos bolívares (Bs. 25.200,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.b. Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área neta máxima de hasta ochenta metros cuadrados (80 mts2) de superficie por vivienda, con las siguientes especificaciones.

2.b.1. Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta once mil quinientos bolívares (Bs.11.500,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2.b.2. Viviendas tetra familiares, con un valor de venta final de hasta doce mil quinientos bolívares (Bs. 12.500,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.b.3. Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta quince mil bolívares (Bs. 15.000,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

2.b.4. Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta diecinueve mil cuatrocientos bolívares (Bs. 19.400,00) por metro cuadrado, incluyendo terreno, urbanismo, áreas comunes y equipamiento básico.

Artículo 4. Las Instituciones del sector bancario deben cumplir con la distribución del porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución para el otorgamiento de créditos de adquisición de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y quince (15) salarios mínimos. Igualmente dentro de este porcentaje deberán garantizar el financiamiento de adquisición de las viviendas que se construyan con esta fuente de recursos.

Para este tipo de financiamiento podrá aplicarse la metodología de pago que incluya cuotas extraordinarias, las cuales podrán ser financiadas con recursos de la Cartera de Crédito Obligatoria para vivienda o con recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Para el cumplimiento de cartera se tomará sólo la parte aplicada al monto de financiamiento que se cancele en cuotas mensuales, cuando el crédito incluya recursos mixtos.

Artículo 5. Las instituciones del sector bancario deben cumplir con el porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente Resolución, en créditos para mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal para grupos familiares con ingresos mensuales entre un (1) salario mínimo y ocho (8) salarios mínimos.

Para autoconstrucción podrá aplicarse la modalidad de crédito mixto, el cual prevé la adquisición de la parcela o terreno y la autoconstrucción de la vivienda, de forma conjunta o separada y con una o dos fuentes de recursos.

Para el cumplimiento de cartera se tomará sólo la parte aplicada al financiamiento para mejoras, ampliación y autoconstrucción cuando el crédito incluya recursos mixtos.

Artículo 6. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, se encargará de establecer el procedimiento para la transferencia o uso de los recursos previstos en el numeral 1 del artículo 3 de la presente Resolución, así como los proyectos a financiar y las familias a las cuales se atenderá con las viviendas que se construyan con dichos recursos. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, verificará el cumplimiento de cada una de las transferencias realizadas por las instituciones del Sector Bancario en cumplimiento a este procedimiento, e informará al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat al término de los plazos para cada operación que determine el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

El Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, seleccionará y certificará los proyectos habitacionales que las instituciones del sector bancario deben financiar directamente con la fuente de recurso prevista en la presente normativa, los cuales serán destinados a la construcción de viviendas para el plan 0800-MIHOGAR, establecidos en los numerales 2.a y 2.b del numeral 2 del artículo 3 de la presente Resolución, los cuales solo formarán parte del cumplimiento de la cartera de crédito obligatoria para vivienda.

En caso de proyectos habitacionales sometidos a régimen de intervención o que se encuentren bajo un régimen de administración especial por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, este podrá fijar condiciones distintas a las establecidas en la presente resolución, las cuales podrán ser imputadas al cumplimiento de la Cartera de Crédito Obligatoria para Vivienda aquí establecida, en los segmentos que correspondan, si así lo dispone el Ministro con competencia en materia de Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 7. Las Instituciones del Sector Bancario tendrán la obligación de remitir a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un reporte mensual del cumplimiento de la

Cartera de Crédito Obligatoria para la Vivienda dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Así mismo la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario deberá remitir al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat el informe del cumplimiento de la Cartera, más el reporte de los créditos aprobados con los datos de los beneficiarios a los fines del control del uso de las fuentes de recursos destinadas a vivienda principal.

Artículo 8. El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, en virtud de la verificación, medición y evaluación de cumplimiento de la cartera de crédito obligatoria para la vivienda que efectúa la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con el artículo anterior, podrá dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, modificar los parámetros establecidos precedentemente, a los fines que se garantice la correcta utilización de los recursos destinados a la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Artículo 9. Las Instituciones del Sector Bancario seguirán procesando las solicitudes de créditos a las familias con ingresos mensuales entre un (1) salario mínimo y tres (3) salarios mínimos, cuya solicitud se encuentre en trámite o la opción de compra venta se haya autenticado antes de la publicación la presente resolución; así como aquellas solicitudes de créditos donde el operador financiero haya financiado el desarrollo habitacional a través de un crédito a corto plazo. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, velará por el cumplimiento de la presente Resolución y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones que hubiere a lugar.

Artículo 10. Se deroga la Resolución N° 31 de fecha 08 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 el 13 de junio de 2014, así cómo cualquier otra resolución que colida con la presente norma.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Abril 2015

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/04/2015 (G.O. Nº 40.636 del 09/04/2015); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública y el Banco Fondo Común (BFC); no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 395.678 puntos de venta, instalados en 322.499 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 41.843 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del Banco Occidental de Descuento (BOD), (Anexos Nros. 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo Nº 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 395.560 terminales de puntos de venta, instalados en 322.380 negocios afiliados, así como en 10.486 cajeros automáticos (Anexos Nros. 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.162	2.038
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.652	3.812
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	176	168
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	11.746	10.766
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	91.837	76.975
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional	20	36	5.627	4.774
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional e Internacional				
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.339	6.631
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO (4)	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	37.700	34.912
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	47.963	43.198
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3, 4				21	48		41.843
	Privada	2			Nacional (1)	20	36		43.198
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.237	4.017
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.000	1.778
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	3.761	3.570
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	48	11.932	9.633
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	60	44	37
	Mastercard	1	15,00% (2)						
	Privada	1	22,00%		Nacional (1)		36		
			26,00%						
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	50.295	35.299
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	1				22			
	Privada	1			Nacional (1)	20		13	1
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	30	13.185	10.070
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	26,00%		Nacional (1)			3	3
NOVO BANCO (5)	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	233	174
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	48	3.254	2.795
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	59.712	39.159
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	1.391	1.246
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.950	3.342
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	741	675
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	31.731	26.543
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						
	American Express	1, 2, 3	29,00%				36		
	Privada	1	29,00%		Nacional (1)		24		

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
(4) Cambió denominación a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal (G.O. N° 40.592 del 30/01/2015).
(5) Anteriormente denominado Banco Espirito Santo, Banco Universal (G.O. N° 40.595 del 04/02/2015).

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ANEXO Nº 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com. Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas Internacionales).	
	Privada (2)	2	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenariobu.com Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (Afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	American Express	1, 2, 3, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas Internacionales).	
	Privada (2)	2		
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com.ve.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837676 y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de internet por www.bt.gob.ve. Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago en línea en www.bancoexterior.com. Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.biv.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.7325 y 0800BANCA00 (0800-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	2	Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Suramérica.	
	Privada (2)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club). Programa Bolos Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve. Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com; programa puntos plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos inusitados en TDC. Página Web: www.provincial.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOBERANO	Mastercard	1, 2 ,3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com. Programa de sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracaibo.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.55.00. Marcando *BVC(282) para Movilnet /Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, clavenet personal por www.bancodevenezuela.com, servicio de asistencia telefónica para emergencia las 24 horas, los 365 días del año. Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
	American Express	1, 2, 3	-	
	Privada (2)	1	-	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.162	2.038	56	5	51
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.652	3.812	63	18	45

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

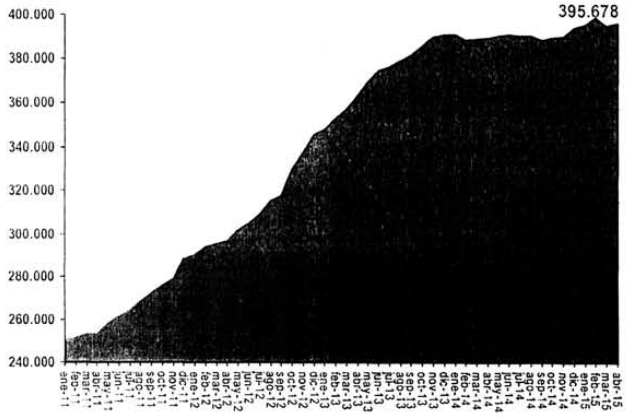
Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos Nº	Remotos 1/	Agencia 2/
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	176	168	70	2	68
BANCARIBE	Maestro	Nacional	11.746	10.766	268	29	239
BANESCO	Maestro	Nacional	91.837	76.975	1.571	208	1.363
BANPLUS	Maestro	Nacional	5.627	4.774	40	1	39
BFC	Maestro	Nacional	7.339	6.631	170	2	168
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	37.706	34.912	994	235	759
BOD	Maestro	Nacional	47.963	43.168	761	277	484
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.237	4.017	136	10	126
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.000	1.778	45	1	44
DEL TESORO	Maestro	Nacional	3.761	3.670	247	55	192
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.932	9.633	146	13	133
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	44	37	146	26	120
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.205	35.256	1.317	389	928
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	13.195	10.970	442	121	321
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	233	174	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	3.254	2.795	46	9	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.712	39.159	2.046	370	1.676
SOBERANO	Maestro	Nacional	1.391	1.246	58	24	34
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.950	3.342	152	31	121
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Visa Superefectiva	Nacional	623	556	191	54	137
VENEZUELA	Maestro	Nacional	31.731	26.543	1.503	337	1.166

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

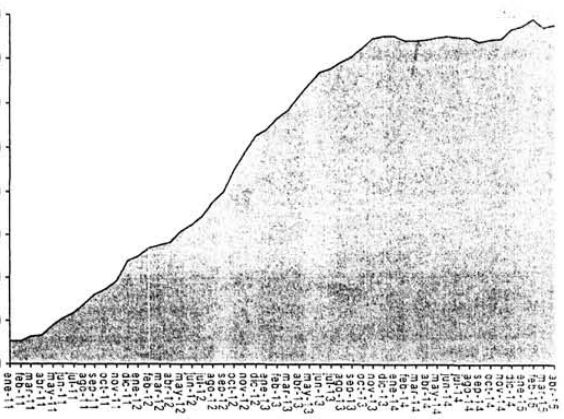
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO



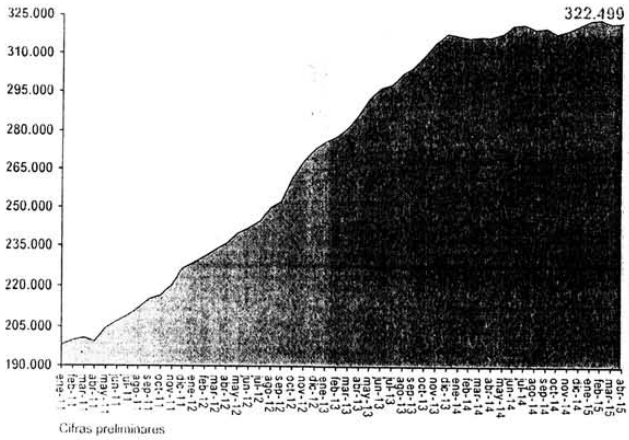
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

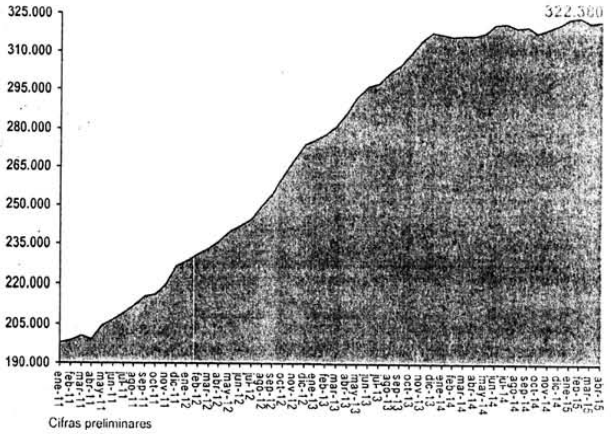
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

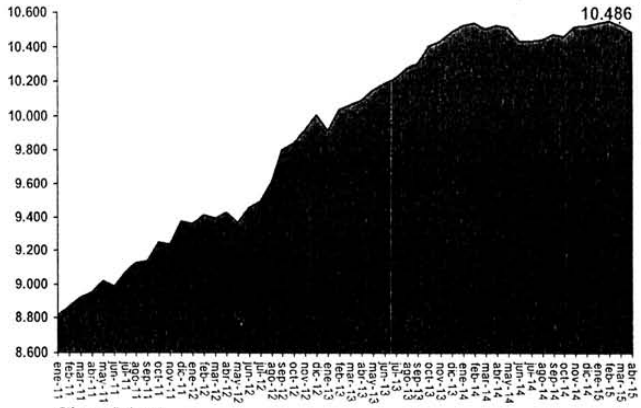


Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

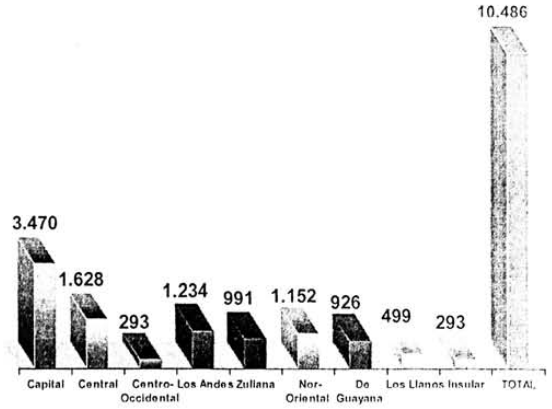
ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 16 de junio de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10JUN2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010063

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta Nº 022-15 de fecha 05 de junio de 2015,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR Y ACTIVAR** a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo el **"SERVICIO CONJUNTO DE INGENIERÍA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**, adscrito al Comando Logístico Operacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10JUN2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 010064

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta Nº 040-15 de fecha 05 de junio de 2015,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo, la **"DIRECCIÓN CONJUNTA DE ORDEN INTERNO DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL"**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 126 /2015. CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en ejercicio de las atribuciones conferidas con el artículo 34 y los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALVARO ALÍ CARRASQUERO CABRERA,** titular de la cédula de Identidad **Nº V- 5.788.035,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en condición de **ENCARGADO,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 073/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 127/2015. CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo al ciudadano **JESÚS MANUEL BRITO MOLINA**, titular de la cédula de identidad número **V-17.058.506**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en condición de **ENCARGADO.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 270 12 JUN DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA SANABRIA PADRÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.898.737**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA ESTADAL ENCARGADA DE SALUD BARINAS**.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MARÍA EUGENIA SANABRIA PADRÓN**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL ENCARGADA DE SALUD BARINAS**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MARÍA EUGENIA SANABRIA PADRÓN**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MARÍA EUGENIA SANABRIA PADRÓN**, antes identificada, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 del 16 de marzo de 2015

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Quince (15) de Junio del dos mil quince (2015)
205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el (la) Abg. **JUAN CARLO VASQUEZ RODRIGUEZ** inscrito (a) en el inpreabogado Nº 110.091, identificado con el Número **215.2015.2.1571**, de fecha **10/06/2015**. Presentado para su registro por **JUAN CARLO VASQUEZ RODRIGUEZ, CÉDULA Nº V-15.395.444**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ** y **MARCO ANTONIO GOMEZ PEÑA** con **CÉDULA Nº V-18.029.339** y **CÉDULA Nº V-16.097.228**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. ANA MARIA ISCALA CHACON,** con **CÉDULA Nº V-20.478.355** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO,** con **CÉDULA Nº V-11.945.168.**La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **JUAN CARLO VASQUEZ RODRIGUEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA,** estado civil **SOLTERO, CÉDULA Nº V-15.395.444**. Los Recaudos CARTA DE RENUNCIA, CARTA DE CONVOCATORIA, CARTA DE RENUNCIA, CARTA DE RENUNCIA, CARTA DE RENUNCIA, CARTA DE RENUNCIA, CARTA DE RENUNCIA y ACTA ASAMBLEA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553 y 2554 y folios 2702-2702, 2703-2703, 2704-2704, 2705-2705, 2706-2706, 2707-2707, 2708-2708, 2709-2709 y 2710-2713 respectivamente. EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE EL (LOS) RECAUDO (S) ORIGINALES, CUYAS COPIAS HAN SIDO VERIFICADOS Y AGREGADAS EN FORMATO DIGITAL. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 38 folio(s) 243 del (de los) Tomo(s) 19 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:42 a.m.**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El Otorgante:

Los Testigos:

El(La) Registrador(a) Dr(a):

Abg. Jenny Hernández
REGISTRADORA AUXILIAR PÚBLICA DEL
SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°E-015-15 DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL", DE FECHA CUATRO (04) DE JUNIO DE 2015.....

Se hace constar que el día cuatro (04) de junio de 2015, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), en la Quinta Kempis, ubicada en la avenida Los Naranjos de la Urbanización La Florida de la Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, sede de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, creada mediante Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 25, folio 136, Tomo 40, Protocolo de Transcripción de fecha diecinueve (19) de octubre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.788, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2011, fue celebrada la Asamblea Extraordinaria **N°E-015-15**, en la cual se encontraban presentes: la **Dra. Luisa Ortega Díaz,** titular de la cédula de identidad Nro. 4.555.631, Fiscal General de la República, la **Dra. Santa Palella Stracuzzi**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.976.408, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, la **Abog. María Eugenia Rodríguez Bento**, titular de la cédula de identidad Nro. 9.881.874, Miembro Principal de la Junta Directiva, la **Lic. Liliana Parra de Urquía**, titular de la cédula de identidad Nro. 6.559.538, Miembro Principal de la Junta Directiva, la **Abog. Zoraida Plaza Lacruz,** titular de la cédula de identidad Nro. 10.482.724, Miembro Principal de la Junta Directiva y, el **Abog. Juan Carlo Vásquez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nro. 15.395.444, Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva.....

Presidió la Asamblea la **Dra. Santa Palella Stracuzzi,** Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación, anteriormente identificada, quien la declaró válidamente constituida, previa convocatoria, tal y como lo establece el artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación.....

Seguidamente, la **Dra. Santa Palella Stracuzzi,** luego de verificar el quórum, procedió a dar lectura al orden del día.....

PUNTO ÚNICO: Modificación del artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en virtud de las renuncias consignadas por la Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación, así como por sus Miembros Principales y respectivos Suplentes, ante la ciudadana Fiscal General de la República, **Dra. Luisa Ortega Díaz**.....

Se sometió a la consideración el punto único de orden del día y les fueron aceptadas las renuncias a los ciudadanos **Dra. Santa Palella Stracuzzi,** titular de la cédula de identidad Nro. 5.976.408, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación, **Abog. María Eugenia Rodríguez Bento**, titular de la cédula de identidad Nº 9.881.874, **Abog. Zoraida Josefina Plaza Lacruz,** titular de la cédula de identidad Nº 10.482.724, **Lic. Liliana Parra de Urquía**, titular de la cédula de identidad Nº 6.559.538, **Abog. Elba Geraldini Escalante Hernández,** titular de la cédula de identidad Nº 9.485.022, **Abog. Giovanni Rionero Leal,** titular de la cédula de identidad Nº 13.888.154, y **Abog. Ángela Cecilia Aguilar Hernández,** titular de la cédula de identidad Nº 4.511.858, Miembros Principales y Suplentes, respectivamente. Seguidamente la Fiscal General de la República, **Dra. Luisa Ortega Díaz**, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, el cual contempla que "...en caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del o la Fiscal General de la República", procedió a designar a la ciudadana **Abog. Mayra Cecilia Rivero Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nº 9.485.679, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación, y a las ciudadanas **Dra. Yajaira Auxiliadora Suárez Viloria,** titular de la cédula de identidad Nº 9.318.412, **Abog. Argenia Mercedes Santos Lovera,** titular de la cédula de identidad Nº 6.206.236, **Lic. Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez**, titular de la cédula de identidad Nº 10.470.310, Miembros Principales de la citada Junta Directiva y, a los ciudadanos **Lic. Gipsi Coromoto Medina García**, titular de la cédula de identidad Nº 6.463.529, **Abog. Christopher José Troconis Izquierdo,** titular de la cédula de identidad Nº 6.814.105, y **Abog. Astherman Rojas Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nº 6.681.208, como sus respectivos Suplentes. Asimismo, habida cuenta de la designación de los ciudadanos ya arriba identificados, como Presidenta, Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, el artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, queda redactado de la manera siguiente:.....

"Artículo 33. La Fiscal General de la República designa en este acto a los siguientes ciudadanos como miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN:.....

Presidente (a): **Mayra Cecilia Rivero Sánchez,** C.I. N° 9.485.679.....
Miembro Principal: **Yajaira Auxiliadora Suárez Viloria,** C.I. N° 9.318.412.....
Suplente: **Gipsi Coromoto Medina García,** C.I. N° 6.463.529.....
Miembro Principal: **Argenia Mercedes Santos Lovera,** C.I. N° 6.206.236.....
Suplente: **Christopher José Troconis Izquierdo,** C.I. N° 6.814.105.....
Miembro Principal: **Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez,** C.I. N° 10.470.310 .....
Suplente: **Astherman Rojas Sánchez,** C.I. Nº 6.681.208".....

Finalmente, se autoriza al ciudadano **Juan Carlo Vásquez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nro. 15.395.444, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, para que realice los trámites a que hubiere lugar a los fines de que certifique y protocolice la presente Acta ante la Oficina de Registro Público correspondiente, tomando en consideración la exención del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regule la actividad Notarial y Registral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014.....

No habiendo más asuntos que tratar, se declaró concluida la reunión y conformes firman:.....

Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República (FDO).....
Mayra Cecilia Rivero Sánchez, Presidenta (FDO).....
Yajaira Auxiliadora Suárez Viloria, Miembro Principal (FDO).....
Gipsi Coromoto Medina García, Miembro Suplente (FDO).....

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Argenia Mercedes Santos Lovera Miembro Principal (FDO).....
Christopher José Troconis Izquierdo, Miembro Suplente (FDO).....
Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez, Miembro Principal (FDO).....
Astherman Rojas Sánchez, Miembro Suplente (FDO).....

Quien suscribe, **Juan Carlo Vásquez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nro.15.395.444, actuando en mi carácter de Secretario Ejecutivo de la Fundación, debidamente autorizado por los miembros de la Junta Directiva, certifico que el Acta de la Asamblea Extraordinaria transcrita, distinguida con el N°E-015-15 de la "Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal", de fecha cuatro (04) de junio de 2015, corre inserto en original en el Libro de Actas de Asambleas de la Fundación.....

Se deja constancia y se participa que el abogado que figura visando el presente documento no percibe honorarios profesionales por parte de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, en virtud de ser Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva.....

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 698**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ELBA GERALDINI ESCALANTE HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.485.022, **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Dirección de Protección Integral de la Familia de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Subdirectora en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 866**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ALCIRA CAROLINA BOLÍVAR PREMOLI,** titular de la cédula de identidad Nº 11.125.367, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA (ENCARGADA),** a partir del 22-06-2015 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Joel José Sánchez Revette.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23017, con sede en Los Teques, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 03 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000157

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1 y 12 del Estatuto de Personal, designo al ciudadano **RICHARD ALI BASTIDAS BERRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.068.648, como DIRECTOR SECTORIAL, en la Dirección de Informática de la Dirección General Técnica de este Órgano de Control, a partir del 03 de junio de 2015.

En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 2, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 del 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2015
204° Y 156°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-124

TAREK WILLIANS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MARIA AMELIA RAMIREZ DE BAEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.111.232**, como Defensora Delegada del estado Trujillo de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 15 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



DILE NO A LOS GESTORES

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001768-8

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.imprentanacional.gob.ve



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial | juventud BICENTENARIA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IX **Número 40.683**

Caracas, martes 16 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.